

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2020	41 89005 00060	Ejecutivo Singular	YEZID GAITAN PEÑA	MIGUEL VARGAS	Auto Designa Curador Ad Litem	24/02/2023	
41001 2020	41 89005 00071	Ejecutivo Singular	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	YONEIDER EDUARDO SERRATO LEMUS	Auto ordena entregar títulos	24/02/2023	
41001 2020	41 89005 00106	Ejecutivo Singular	PEDRO PABLO FONSECA	HECTOR SAUL JIMENEZ ROZO	Auto aprueba liquidación de costas	24/02/2023	
41001 2020	41 89005 00125	Ejecutivo Singular	ANTONIO MARIA HERNANDEZ	JOSE ALFONSO ZAPATA ROJAS	Auto requiere	24/02/2023	
41001 2020	41 89005 00217	Ejecutivo Singular	ADRIANA MARIA CUBILLOS	YURY ANDREA PINTO	Auto resuelve sustitución poder	24/02/2023	
41001 2020	41 89005 00303	Verbal	JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS	CARLOS ANDRES SANCHEZ ISAZA	Auto decreta medida cautelar	24/02/2023	
41001 2020	41 89005 00327	Ejecutivo Singular	DUWST COLOMBIA SAS	AGRICOLA LINEA VERDE DEL HUILA	Auto da Tramite al Incidente	24/02/2023	
41001 2020	41 89005 00401	Ejecutivo Singular	WILLIAM ROMERO LOZANO	LUIS FRANCISCO CARDENAS PEÑA	Auto aprueba liquidación	24/02/2023	
41001 2020	41 89005 00437	Ejecutivo Singular	SARA YOLIMA TRUJILLO LARA	HERNANDO ROMERO CASALLAS	Auto termina proceso por Pago	24/02/2023	
41001 2020	41 89005 00445	Verbal	LUIS EMILIO LOZANO ALARCON	INVERSIONES ENERGY SAS	Auto da Tramite al Incidente CORRE TRASLADO DE INCIDENTE DE TASACION DE PERJUICIOS	24/02/2023	
41001 2020	41 89005 00484	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA	GILBERTO ERAZO AVILA	Auto resuelve renuncia poder	24/02/2023	
41001 2020	41 89005 00639	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA CIPRES	DEINER LIVAN HERNANDEZ OME	Auto decreta medida cautelar	24/02/2023	
41001 2020	41 89005 00649	Ejecutivo Singular	INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS-INFISER	MARLENY DEL SOCORRO CORTES CORTES	Auto Designa Curador Ad Litem	24/02/2023	
41001 2020	41 89005 00667	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL FUTURO LIMITADA	CRISTIAN FERNANDO PERDOMO PARRA	Auto resuelve retiro demanda	24/02/2023	
41001 2020	41 89005 00699	Ejecutivo Singular	INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS-INFISER	SANDRA ASCENETH ROJAS LOPEZ	Auto ordena emplazamiento	24/02/2023	
41001 2020	41 89005 00700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COOMUNIDAD	LUIS MARIA OSPINA JARAMILLO	Auto ordena entregar títulos	24/02/2023	
41001 2020	41 89005 00759	Ejecutivo Singular	JORGE ALBERTO CUENCA PERDOMO	JOIMER OSORIO BAQUERO	Auto 440 CGP DECRETA LEVANTAMIENTO DE SUSPENSION Y DICTA 440	24/02/2023	
41001 2020	41 89005 00796	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DEPARTAMENTAL DE CAFICULTORES DEL HUILA CADEFIHUILA	LUZ MAYERLY GUTIERREZ CRUZ	Auto Designa Curador Ad Litem	24/02/2023	
41001 2021	41 89005 00015	Ejecutivo Singular	FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S.	CARLOS ALBERTO CHICUE CUETOCUE	Auto ordena emplazamiento	24/02/2023	
41001 2021	41 89005 00028	Ejecutivo Singular	INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS-INFISER	JORGE ESTEBAN OME ANTURY	Auto termina proceso por Pago	24/02/2023	



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** YEZID GAITAN PEÑA  
**DEMANDADA:** MIGUEL VARGAS  
**RADICADO:** 41-001-41-89-005-2020-00060-00

En atención a que el curador designado no aceptó el nombramiento, el Juzgado, **DISPONE DESIGNAR** al abogado (a) **DANNA BRIYITH DIAZ RONDON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.003.819.439, portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 328.623, **en el cargo obligatorio de CURADOR AD-LITEM** de la demandada **MIGUEL VARGAS**; profesional que se podrá localizar a través del correo electrónico a [dannadiazr@outlook.com](mailto:dannadiazr@outlook.com), el cual figura reportado en el Registro de Abogados Inscritos en el Departamento del Huila, quien desempeñará el cargo en forma gratuita. La designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad disciplinaria competente (Art.48. 7 del C.G.P.). El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, tal como lo indica la norma en cita. **CONCEDER** el término de cinco (05) días para que el/la profesional informe si se encuentra inmersa/o en la causal de excepción descrita en el acápite anterior.

Teniendo en cuenta los preceptos constitucionales se **FIJAN** como gastos de curaduría la suma de \$200.000, dinero que asumirá la parte demandante en el nombramiento del curador, los cuales, de ser demostrados se tendrán presentes en la liquidación de costas procesales si a ello hubiere lugar. Lo anterior teniendo en cuenta que la Ley 1564 de 2012, dejó claro que la actividad ejercida por el Curador Ad-Litem es totalmente gratuita, para esta judicatura se hace necesario fijar gastos en razón a que la actividad que el auxiliar de la justicia realiza, necesita ser reconocida, tal y como lo señala la Corte Constitucional en sentencia C-159/1999 y C-083/2014. Cabe aclarar que, los gastos que ocasiona el proceso a medida que transcurre no buscan recompensar la labor del curador, sino, que se destinan a sufragar por diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo, son costos provenientes de causas no atribuibles a la administración de justicia y que deben ser suplidos por el interesado, los cuales pueden ser autorizados durante el desarrollo del proceso por el juez, limitándolos a lo estrictamente indispensable para el fin perseguido.

Por **Secretaría** comuníquese.

Notifíquese,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **27 de febrero de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **007** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIA

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**OFICIO No. 0416**

Señor(a) ABOGADO(A)  
**DANNA BRIYITH DIAZ RONDON**

[dannadiazr@outlook.com](mailto:dannadiazr@outlook.com)

**Ref: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de YEZID GAITAN PEÑA CC. 19.058.031 contra  
ESPER PALENCIA PERDOMO CC. 12.112.167 y MIGUEL VARGAS C.C. No. 2.906.828.  
Radicado No. 41001-41-89-005-2020-00060-00**

Por medio de la presente, me permito comunicarle que, de conformidad con lo resuelto por el Despacho en el proveído de la fecha, se le DESIGNÓ en el cargo de Curador Ad-litem del demandado (a) **MIGUEL VARGAS**.

Es de advertir que la designación es de forzosa aceptación, en virtud de lo reglado en el Código General del Proceso. Así mismo, se le solicita informe dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, si se encuentra inmersa dentro de la causal descrita en el numeral 7 del artículo 47 de la norma en cita.

Atentamente,

**LILIANA HERNANDEZ SALAS**

**Secretaria**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA  
**DEMANDADO:** YONEIDER EDUARDO SERRATO LEMUS  
**RADICACIÓN:** 41001-41-89-005-2020-00071-00

Atendiendo la petición de la parte demandante de pago de títulos judiciales, este Despacho Judicial dispone **ORDENAR EL PAGO** de los títulos judiciales existentes a favor de CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA identificada con cedula de ciudadanía número 26.593.987 hasta la concurrencia del crédito.

Notifíquese.



**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 27 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 007 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO

**DATOS DEL DEMANDADO**

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 1081418948 Nombre YONEIDER SERRATO LEMUS

Número de Títulos 16

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050001004244	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2020	NO APLICA	\$ 103.084,00
439050001006489	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2020	NO APLICA	\$ 103.084,00
439050001010195	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	30/07/2020	NO APLICA	\$ 103.084,00
439050001012272	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	27/08/2020	NO APLICA	\$ 122.747,00
439050001014890	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2020	NO APLICA	\$ 122.747,00
439050001018434	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	29/10/2020	NO APLICA	\$ 61.300,00
439050001020033	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2020	NO APLICA	\$ 122.747,00
439050001023762	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	24/12/2020	NO APLICA	\$ 130.335,00
439050001026387	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2021	NO APLICA	\$ 142.749,00
439050001028872	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2021	NO APLICA	\$ 142.749,00
439050001031857	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2021	NO APLICA	\$ 142.749,00
439050001034661	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2021	NO APLICA	\$ 142.749,00
439050001037850	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2021	NO APLICA	\$ 142.749,00
439050001040799	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2021	NO APLICA	\$ 142.749,00
439050001044461	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2021	NO APLICA	\$ 142.749,00
439050001047733	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2021	NO APLICA	\$ 142.749,00

**Total Valor** \$ 2.011.120,00





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE NEIVA**

Neiva, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: PEDRO PABLO FONSECA  
Demandado: HECTOR SAUL JIMENEZ ROZO  
Radicación: 41001418900520200010600  
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación de costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE NEIVA**

Neiva, 27 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 007 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA**  
**DEMANDANTE: ANTONIO MARIA HERNANDEZ**  
**DEMANDADO: JOSE ALFONSO ZAPATA ROJAS**  
**RADICADO: 41001-41-89-005-2020-00125-00**

Observada la petición de parte, solicitando requerir al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE LA PLATA, para que informe sobre la orden emitida en oficio No. 896 del 28 de febrero de 2020, lo concerniente al "embargo del remanente o bienes que se llegaren a desembargar en el proceso que se adelanta en el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de la Plata (Huila), contra JOSE ALFONSO ZAPATA ROJAS, propuesto por HERNANDO PULECIO RAMIREZ, cuya radicación corresponde a la 2017-00069."

Así como requerir al JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES anterior JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL, para que informe sobre la orden emitida en oficio No. 897 del 28 de febrero de 2020, lo concerniente al "embargo del remanente o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva – Huila – propuesto por GUSTAVO POLANCO MEDINA contra el demandado JOSE ALFONSO ZAPATA ROJAS, radicado bajo el No. 2015-00970-00".

Al ser procedente, este Despacho,

**RESUELVE. –**

**PRIMERO: REQUERIR** al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE LA PLATA, para que informe sobre la orden emitida en oficio No. 896 del 28 de febrero de 2020, en lo concerniente al "embargo del remanente o bienes que se llegaren a desembargar en el proceso que se adelanta en el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de la Plata (Huila), contra JOSE ALFONSO ZAPATA ROJAS, propuesto por HERNANDO PULECIO RAMIREZ, cuya radicación corresponde a la 2017-00069".

**SEGUNDO: REQUERIR** al JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, para que informe sobre la orden emitida en oficio No. 897 del 28 de febrero de 2020, lo concerniente al "embargo del remanente o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva – Huila – propuesto por GUSTAVO POLANCO MEDINA contra el demandado JOSE ALFONSO ZAPATA ROJAS, radicado bajo el No. 2015-00970-00".

Notifíquese.

  
**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **27 de febrero de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **007 hoy** a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** ADRIANA MARIA CUBILLOS  
**DEMANDADO:** YURY ANDREA PINTO  
**RADICACIÓN:** 41001-41-89-005-2020-00217-00

Al Despacho para resolver el memorial allegado al correo institucional, por medio del cual la abogada MARIELA FIERRO QUINTERO, apoderada de la parte demandante, sustituye el poder a ella otorgado.

Por ser procedente, este despacho **ACEPTA** la **sustitución del poder** que hace la apoderada judicial de la parte ejecutante a la abogada **LUIS FELIPE CALDRON FIERRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.698.894 de Neiva, T.P. No. 387.086 de la C.S.J, para que represente a la parte demandante en el presente asunto, quien es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA  
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 27 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 007 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO** : INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO  
**DEMANDANTE** : MARCELA ALEXANDRA REYES LAISECA  
(demandante) DUWST COLOMBIA S.A.S.  
**DEMANDADO** : AGRICOLA LINEA VERDE HUILA  
**RADICACIÓN** : 41-001-41-89-005-2020-00327-00

Del presente Incidente de levantamiento de secuestro presentado por el apoderado judicial de la demandante **MARCELA ALEXANDRA REYES LAISECA**, córrase traslado por el término de veinte (20) días, tal como lo establece el artículo 597 del Código General del Proceso, numeral octavo

Notifíquese y cúmplase



**RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA**  
Juez

/M.E.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **27 de febrero de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **007** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO

**INCIDENTE DE OPOSICION A DILIGENCIA DE SECUESTRO - RAD. No.  
410014189005202200032700 - DDTE: DUWST COLOMBIA SAS CONTRA AGRICOLA  
LINEA VERDE DEL HUILA LTDA**

Fox Lawyers/Enterprise <consultoresinterdisciplinarios@gmail.com>

Lun 31/10/2022 3:33 PM

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA - HUILA.**

E. S. D.

REF. **INCIDENTE DE OPOSICION AL  
SECUESTRO DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL**

DEMANDANTE: DUWST COLOMBIA S.A.S  
DEMANDADO: AGRICOLA LINEA VERDE DEL HUILA.  
RADICADO: 410014189005202200032700  
No DESPACHO COMISORIO: 0039

ALEXANDER ORTIZ GUERRERO, identificado con cedula No. 7.705.768 de Neiva (H), en calidad de apoderado de la señora MARCELA ALEXANDRA REYES LAISECA con cedula No. 33.750.580, propietaria real y material del establecimiento de comercio ubicado en la dirección: Calle 5 No 2 – 03 local 1 B/ centro, por medio del presente escrito me permito solicitarle al señor Juez:

ADJUNTO MEMORIAL CON ANEXOS

--

**ALEXANDER ORTIZ G**

**Abogado**

**Director Ejecutivo Fox Lawyers/Enterprise**

**E-MAIL: [consultoresinterdisciplinarios@gmail.com](mailto:consultoresinterdisciplinarios@gmail.com)**

**Cel. 3165759237 - 3142015798**

**ABOGADOS ESPECIALIZADOS**  
**NUESTROS SERVICIOS ...SU MEJOR INVERSION**

*CUENTENOS SU NECESIDAD - NOSOTROS SE LA SOLUCIONAMOS*

Señores

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA - HUILA.**

E. S. D.

REF. **INCIDENTE DE OPOSICION AL SECUESTRO DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL**

DEMANDANTE: DUWST COLOMBIA S.A.S  
DEMANDADO: AGRICOLA LINEA VERDE DEL HUILA.  
RADICADO: 410014189005202200032700  
No DESPACHO COMISORIO: 0039

ALEXANDER ORTIZ GUERRERO, identificado con cedula No. 7.705.768 de Neiva (H), en calidad de apoderado de la señora MARCELA ALEXANDRA REYES LAISECA con cedula No. 33.750.580, propietaria real y material del establecimiento de comercio ubicado en la dirección: Calle 5 No 2 – 03 local 1 B/ centro, por medio del presente escrito me permito solicitarle al señor Juez:

### I. PRETENSIONES

1. Ordenar el levantamiento de secuestro del establecimiento de comercio identificado con matrícula mercantil No 337484, propiedad de mi poderdante, quien es persona natural comerciante y ha sido propietaria y poseedora de ALMACEN AGRICOLA LINEA VERDE FR desde la fecha de matrícula 18 de febrero de 2020, con año de renovación de matrícula mercantil el 2022.
2. En consecuencia sírvase ordenar la entrega establecimiento comercial propiedad de la señora MARCELA ALEXANDRA REYES LAISECA.
3. Condenar a la parte demandante a pagar las costas y gastos de este incidente, en caso de oposición de alguna de las partes del proceso.

### II. HECHOS

1. El día 30 de septiembre de 2022 a las 10:30 am, se llevó a cabo Diligencia de secuestro de establecimiento de comercio a cargo de la inspección primera de policía ordenada por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, en el establecimiento de comercio propiedad de mi poderdante, identificado en el nombre de ALMACEN AGRICOLA LINEA VERDE FR, ubicado en la dirección calle 5 No 2 -03 local 1 B/ centro de la ciudad de Neiva.
2. El establecimiento de comercio ALMACEN AGRICOLA LINEA VERDE FR, es de propiedad de mi poderdante, quien ha sido poseedora y propietaria de este desde hace más de dos años, establecimiento identificado mercantilmente con matrícula No 337484 desde el 18 de febrero de 2020.
3. Dentro de la diligencia de secuestro, dice el acta que se realiza embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado AGRICOLA LINEA VERDE DEL HUILA LTDA, lo que de entrada se puede evidenciar en la diferencia de identificación y nombre de dos establecimientos de comercio totalmente diferentes; junto con los certificados de cámara de comercio, en el cual es evidente que son dos establecimientos de comercio totalmente diferentes.

4. El proceso ejecutivo que se lleva en el juzgado Quinto de Pequeñas causas y competencias múltiples de Neiva, es entre sociedades, diferente caso el de mi poderdante, quien es persona natural comerciante, una razón de más que debió de prever el inspector de policía y la secuestre, pero sin mediar razón alguna, procedieron a realizar la diligencia en un establecimiento de comercio diferente al embargado.

5. El establecimiento comercial denominado como AGRICOLA LINEA VERDE DEL HUILA LTDA identificado con matrícula mercantil No 900424341 tiene por dirección de domicilio la Carrera 22 a No 2E – 05 barrio Ventilador y está debidamente embargado – establecimiento de comercio totalmente diferente al secuestrado. Por lo cual no comprende esta defensa, como se secuestra un establecimiento de comercio sin embargar.

6. Mi cliente la señora MARCELA ALEXANDRA REYES LAISECA, como lo dije anteriormente y lo reitero, es persona natural comerciante y su establecimiento de comercio se ubica en la calle 5 No 2 – 03 local 1 barrio centro, evidenciando así que los establecimientos de comercio cuentan con direcciones totalmente diferentes. Sin conocer motivo alguno y en su ausencia, dado que se encontraba fuera de la ciudad. El día 30 de septiembre de 2022, la inspección primera de policía de Neiva a cargo del INPECTOR ALVARO PACHECO, procedió a realizar diligencia de secuestro de su establecimiento de comercio, entregándole dicho establecimiento a la secuestre Dra. LUZ STELLA CHAUX SANABRIA.

7. En razón a lo anterior, advierte esta defensa al despacho, que los derechos de mi cliente, han sido vulnerados y abusados, pues llevaron a cabo un procedimiento judicial a un establecimiento de comercio que nada tenía que ver en el proceso ejecutivo que se lleva en el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTPLES, incurriendo en afectaciones directas a mi poderdante y si actividad económica, generando angustia e incertidumbre. – VULNERANDO EL MINIMO VITAL de mi poderdante y el de su empleado, PUES HA PERDIDO LA ADMINSTRACION Y EL MANEJO DE SU NEGOCIO, por una medida desconocida.

8. Razones anteriores no solo suficientes para invalidar dicha actuación, sino también para decretar en caso de que se continúe con el trámite, para declarar prospero la oposición a dicha diligencia, pues mi cliente es la poseedora material y real, además de propietaria de dicho establecimiento de comercio y así se prueba al despacho.

Sustento de los presupuestos fácticos y jurídicos expuestos, me permito adjuntar los siguientes medios:

### III. PROBATORIOS

Solicito se tengan, decreten y practiquen como pruebas por parte del incidentante, por ser conducentes, pertinentes y necesarias, las siguientes:

#### Documentales.

- a. Copia de certificación de matrícula mercantil de establecimiento de comercio denominado ALMACEN AGRICOLA LINEA VERDE FR.
- b. Copia de certificación de matrícula mercantil de establecimiento de comercio denominado AGRICOLA LINEA VERDE DEL HUILA LTDA.
- c. Fotocopia de recibos de servicios domiciliarios donde se desarrollan las actividades comerciales de ALMACEN AGRICOLA LINEA VERDE FR, con copia de diligencia de secuestro.
- d. Copia de cedula de propiedad de establecimiento de comercio denominado ALMACEN AGRICOLA LINEA VERDE FR, junto con copia de pagos al municipio de Neiva.
- e. Copia de diligencia de inspección realizada en las instalaciones del establecimiento de comercio ALMACEN AGRICOLA LINEA VERDE FR llevada a cabo el 30 de septiembre de 2022.

f. Poder para actuar, y copia de solicitud enviada al despacho para copia de expediente.

**Testimoniales:**

Solicito se decreten y escuchen en declaración a las siguientes personas, quienes son todas ellas mayores de edad, con domicilio y residencia en ésta ciudad, a efecto de que depongan sobre lo que les conste acerca de los hechos del incidente del hecho 1 al 8 y demás que les conste:

EDINSON HAROLD FERREIRA CORTES con cedula de ciudadanía No 83.243.690, Carrera 6 No 63 – 07; Email: [ferre-17@hotmail.com](mailto:ferre-17@hotmail.com)

ALVARO BAUTISTA PEÑA, con cedula de ciudadanía No 7.707.851, Conjunto Monte Verde Torre 1 apto 10-03; E- mail: [notificacionesprocesos@yahoo.es](mailto:notificacionesprocesos@yahoo.es)

LUZ STELLA CHAUX SANABRIA, con cedula de ciudadanía No 55.057.682 de Garzón, el cual puede ser notificado en centro comercial los comuneros locales 3263 – 3265.

#### IV. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Artículos 597 y 599 del CGP, y demás normas concordantes y complementarias.

#### V. COMPETENCIA

Es usted competente señor juez por estar conociendo el proceso ejecutivo (factor de conexión). El presente escrito debe tramitarse por el procedimiento incidental.

#### VI. ANEXOS

Lo referenciados como pruebas y los poderes para actuar y que se sirva reconocerme personería jurídica.

#### VII. NOTIFICACIONES

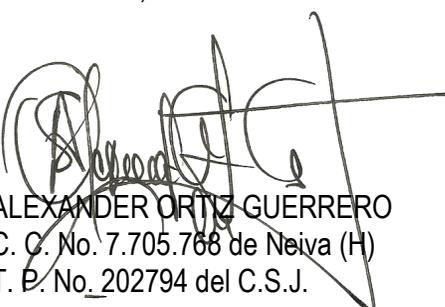
PARTES:

MARCELA ALEXANDRA REYES LAISECA en la calle 5 No 2 -03 local 1 B/ centro. E- mail: [notificacionesprocesos@yahoo.es](mailto:notificacionesprocesos@yahoo.es)

Apoderado:

Dr. ALEXANDER ORTIZ GUERRERO, en Carrera 5 No 6 28 edificio metropolitano oficina 318. – Tels. 3165759237 – Email: [consultoresinterdisciplinarios@gmail.com](mailto:consultoresinterdisciplinarios@gmail.com)

Atentamente,



ALEXANDER ORTIZ GUERRERO  
C. C. No. 7.705.768 de Neiva (H)  
T. P. No. 202794 del C.S.J.

# ¿Cómo prevenir accidentes de

Algunas recomendaciones



Evite presionar los cables eléctricos con muebles, puertas u otros elementos.



Coloque protectores en los tomacorrientes; los niños pueden introducir objetos y recibir descargas.

Campaña de responsabilidad social

## Costo Unitario de Prestación del Servicio

Costo Unitario de Prestación del Servicio  
 $CUV_{n,m} = Gm + Tm + D_{n,m} + Cv_{m} + PR_{n,m} + R_{m}$

Gm: Costo de Compra de Energía (S/KWh) para el mes m. Tm: Costo por Uso del Sistema. Costo por Uso de Sistema de Distribución (S/KWh) correspondiente al nivel de tensión correspondiente al mes m, en (S/KWh). PR n,m: Costo de Compra, Transporte y Reducción de nivel de tensión n, para el mes m. R m: Costo de Restricciones y Servicios Asociados con G

## Indicadores de Calidad del Consumo

Código Transform Grupo Total Interrupci Valor Compensar

RECLAMOS ALUM-PUBLICO ALCALDIA: CRA 5 # 9-74 N

Emitida Por: MCELIS Pag:

### PUNTOS AUTORIZADOS

BANCOS: Pichincha Neiva - Agrario Colombia, Villavieja, Bruselas - AV Villas Neiva Colpatría Neiva - Occidental Neiva, Saino, Pitalillo, compañías bancarias - POP BCC Caja Social Neiva, Garzón - Citibank Neiva - Davivienda Neiva, Corresponsa Bancolombia Todos y corresponsales bancarios. COOPERATIVAS: COPEAIPÉ, Alpa Algeciras, Garzón, Gigante, La Plata, Pitalillo - UTRAHUILCA Neiva, Santa María, San Agustín. OTROS PUNTOS: AP Nacionales SU CHANCE Todos los Municipios - Convenio Citibank Todos los Municipios. MEDIO ELECTRONICO: REDEBAN - ATH

Sede Administrativa: 1011 VIA NEIVA PALERMO COMPLEJO ECOLOGICO EL BOTE  
 Neiva: Carrera 15 calle 6 esquina  
 Pitalillo: Calle 19 Sur No. 3-05

PBX: 8664600 - 8664600

Lláme gratis línea de anticorrupción 01-8000-9188-19

Lo invitamos a reportar cualquier evento relacionado con la prestación del servicio.

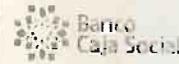


Línea gratuita 01 8000 952 115

Electrohulla S.A. E.S.P.

Electrohulla

Electrohulla



TRANSACCION EXITOSA

27/04/2020 / 1:55:08 p.m.

CNC: 0541008999

Nombre Comercio: NEIVASERVICIOS Y SUMIN

Dirección: CALLE 5 CARRERA 2 ESQUI

Numero

Transacción: Terminal:

001510 00157329

Detalle:

RECLAMO  
 Banco Caja Social

Numero de Autorización: 003633

MONEDA DEL CONVENIO: ELECTRICIDAD DEL HUILA

SA E

CODIGO DEL CONVENIO: 15100653

REFERENCIA 1: 0494915232

Valor: \$36.680

Comisión: \$0

Por favor valide que los datos impresos en este comprobante sean correctos. Para resolver cualquier inquietud comuníquese con la línea Amiga: Bogotá 3077060 o Nacional 01 800 910038.

USUARIO

SU CÓDIGO DE CUENTA NIU  
**494915232**  
 PARA CUALQUIER CONSULTA  
 Y PAGO ELECTRONICO

Electrificadora del Huila S.A. ESP  
 Nit. 891.180.001 - 1

FACTURA DE VENTA No.

55460421

FECHA DE EMISIÓN

22/04/2020

Sr (a) : SEGUNDO PORTILLO ORTEGA

c.c. / Nit: 5298342

CLL 5 NO 2 23 CENTRO

Municipio: 1 NEIVA - HUILA

Dirección Postal:

Ciclo: 5 Sector: 24-CALLE QUINTA Ruta: 1011211230

Periodo: 4 / 2020 Medidor: 60022057 5249



Fecha de Vencimiento

30/04/2020

Total a Pagar

\$36,680



(415)7707274499679(8020)0494915232(3900)0000036680(96)20200430

FIRMA AUTORIZADA

## Financiación ElectroHuila

Descripción Cuo Pend Cuota Mes Saldo Total



El artículo 313 de la Ley 1955 de 2019 creó la sobretasa nacional de cuatro pesos por kilovatio hora de energía eléctrica consumido (4 \$/kWh), el cual será denominado como "Sobretasa art.313 L.1955/19".

### Credivalores

### Electrodomésticos

Convenio CP Saldo To.Convenio

Capital  
Int. Mora  
Int. Corriente  
Otros  
Pago Mínimo

### Otros Cobros

Concepto	Descripción	Valor
51	Impuesto Alum. Publico	3,667

#### Alumbrado Público

\$3,667

#### Otros Cargos

\$0

#### Total Otros Cargos

\$3,667

### Facturación Conjunta del Servicio Público de Aseo

Periodo Facturado:

17/03/20-17/04/20

Fecha de Vencimiento:

30/04/2020

Suspensión a Partir del:

Pago Total:

\$36,680

Pago Mínimo:

\$36,680

Periodos Vencidos:

0 meses

### Datos Personales

Clase Servicio: Comercial Nivel Tensión: 1-Secundaria  
Estrato: Carga Instalada: 0 W  
Zona: NORTE Nodo: T01573-CT2P  
Obs. Lectura: oma exitosa de Lect Tipo Liqui.: lectura Pag: 5249

### Cálculo del Consumo

Contador	Marca	TM	TO	Lectura Actual	Lectura Anterior	FM	Consumo
1-60022057	ISK	A-S	0	6814	6769	1	45

### Liquidación del Consumo

Medi	Desde	Hasta	Consumo	Valor	Valor
1	1	99999999	45.0	729.7046	\$32,837

### Ultimos Consumos

Año	Mes	Consumo
2020	3	44
2020	2	34
2020	1	35
2019	12	36
2019	11	43
2019	10	39

Promedio Cuenta Consumo Año Anterior

253.6123 49

### Costo Unitario de Prestación del Servicio

Gm 255.34 +Tm 35.41 +Dnm 179.2 +Cym 89.28 +PRnm 46.36 +Rm 2.51 =CUvnm 608.1 (\$/kWh)

### Conceptos ElectroHuila

Concepto	Descripción	Valor
21	Consumo Periodo	27,364
608	Ajuste Decena	<4>
816	Sobretasa art.313 L1955/19	180
996	Contribución	5,473

### Resumen Cuenta

#### Total ElectroHuila

\$33,013

#### Total Otros Cobros

\$3,667

#### Saldo Financiado

\$0

#### Total a Pagar

\$36,680

# ¿Cómo prevenir accidentes de

Algunas recomendaciones



Evite presionar los cables eléctricos con muebles, puertas u otros elementos.

Coloque protectores en los tomacorrientes; los niños pueden introducir objetos y recibir descargas.

Campaña de responsabilidad social

## Costo Unitario de Prestación del Servicio

Costo Unitario de Prestación del Servicio

$$CU_{v,n,m} = G_m + T_m + D_{n,m} + C_{v,m} + PR_{n,m}$$

G<sub>m</sub>: Costo de Compra de Energía (\$/KWh) para el mes m. T<sub>m</sub>: Costo por Uso del Sistema. Costo por Uso de Sistema de Distribución (\$/KWh) correspondiente al nivel de tensión correspondiente al mes m. en (\$/KWh). PR<sub>n,m</sub>: Costo de Compra, Transporte y Reducción de nivel de tensión n, para el mes m. R<sub>m</sub>: Costo de Restricciones y Servicios Asociados con el

## Indicadores de Calidad del Consumo

Código Transformador Grupo Total Interrupción Valor Compensación

LOS VALORES POR IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE DETERMINAN CONFORME ACUERDO MUNICIPAL 028/2018 CONSTITUYENDO EL DOCUMENTO ACTO DE DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN OFICIAL TRIBUTIVO, CUYA OBLIGACIÓN ES CLARA, EXPRESA Y EXIGIBLE UNA COBRE FIRMEZA

Emitida Por: MARIA.GONZALEZ

Pag:

## PUNTOS AUTORIZADOS

BANCOS: Pichincha Neiva - Agrario Colombia, Villavicencio, Bruselas - AV Villas Neiva, Colpatre Neiva - Occidente Neiva, Saima, Pitalito, correspondientes bancarios - Banco BCC - Caja Social Neiva, Garzón - Citibank Neiva - Davivienda Neiva, Correspondientes Bancos Colombia Todos y correspondientes Bancarios. COOPERATIVAS: COPEAIP E Aigüeras, Garzón, Gigante, La Plata, Pitalito - UTRAHUILCA Neiva, Santa María, San Agustín. OTROS PUNTOS: AP Nacionales SU CHANCE, todos los Municipios. Convenio Citibank Todos los Municipios. MEDIO ELECTRONICO: REDEBAN - AT

Sede Administrativa: KM 1 VIA NEIVA PALERMO, COMPLEJO ECOLÓGICO EL BOTE. Neiva: Carrera 18 calle 8 esquina. Pitalito: Calle 10 Sur No. 3-05.

PBX: 8664600 - 8664100

Líame gratis: línea de anticorrupción 01-8000-9188-19

Lo invitamos a reportar cualquier evento relacionado con la prestación del servicio.



24/7 Línea gratuita 01 8000 952 115

TRANSACCION EXITOSA

24/11/2020 / 10:16:57 a.m

CUC: 0541008999

Numero de Cuenta: 00000000000000000000

Dirección Postal: 00000000000000000000

Numero de Transacción: 007332

Terminal: 00157329

Detalle: RECAUDO

Valor: \$35.260

Comisión: \$0

USUARIO

SU CÓDIGO DE CUENTA NIU  
**494915232**  
PARA CUALQUIER CONSULTA Y PAGO ELECTRONICO

Electrificadora del Huila S.A. ESP  
Nit. 891.180.001 - 1

FACTURA DE VENTA No.  
**57979311**  
FECHA DE EMISIÓN  
**21/11/2020**

Sr (a) : **SEGUNDO PORTILLO ORTEGA**

c.c. / Nit: **5298342**

**CLL 5 NO 2 23 CENTRO**

Municipio: **1 NEIVA** - **HUILA**

Dirección Postal:

Ciclo: **5** Sector: **24-CALLE QUINTA**

Ruta: **10010242020**

Periodo: **11 / 2020** Medidor:

**60022057 1462**



Fecha de Vencimiento  
**30/11/2020**

Total a Pagar  
**\$35,260**



(415)7702724499679(8020)0494915232(3900)0000035260(96)20201130

FIRMA AUTORIZADA

## Financiación ElectroHuila

Descripción Cuo Pend Cuota Mes Saldo Total



Lo invitamos a reportar cualquier evento relacionado con el sistema eléctrico y la prestación del servicio de energía eléctrica a través de la línea gratuita 018000952115, marcando desde teléfono fijo o celular, las 24 horas

### Credivalores

### Electrodomésticos

Convenio CP Saldo To.Convenio

Capital  
Int. Mora  
Int. Corriente  
Otros  
Pago Mínimo

### Otros Cobros

Concepto	Descripción	Valor
51	Impuesto Alum. Publico	3,525

#### Alumbrado Público

\$3,525

#### Otros Cargos

\$0

#### Total Otros Cargos

\$3,525

### Facturación Conjunta del Servicio Público de Aseo



Amigo Neivano, a partir del mes de diciembre AQUÍ encontrará el concepto a pagar del servicio de aseo. Cualquier información adicional comuníquese a la línea 018000956363, [www.ciudadlimpianeiva.com.co](http://www.ciudadlimpianeiva.com.co)

Periodo Facturado:

19/10/20-18/11/20

Fecha de Vencimiento:

30/11/2020

Suspensión a Partir del:

Pago Total:

\$35,260

Pago Mínimo:

\$35,260

Periodos Vencidos:

0 meses

### Datos Personales

Clase Servicio: Comercial Nivel Tensión: 1-Secundaria  
Estrato: Carga Instalada: 0 W  
Zona: NORTE Nodo: T01573-CT2P  
Obs. Lectura: oma exitosa de Lect Tipo Liqui.: lectura Pag: 1462

### Cálculo del Consumo

Contador	Marca	TM	TO	Lectura Actual	Lectura Anterior	FM	Consumo
1-60022057	ISK	A-5	0	7185	7142	1	43

### Liquidación del Consumo

Medi	Desde	Hasta	Consumo	Valor	Valor
1	1	99999999	43.0	734.0967	\$31,566

### Ultimos Consumos

Año	Mes	Consumo
2020	10	42
2020	9	41
2020	8	66
2020	7	65
2020	6	60
2020	5	54

Promedio Cuenta Consumo Año Anterior

208.2180 43

TARIFA APLICADA 611.7473 \$/Kwh

### Costo Unitario de Prestación del Servicio

Gm 230.67 +Tm 36.43 +Dn,m 191.24 +Cv,m 101.81 +PRn,m 44.14 +Rm 22.88 =CUn,m 627.17 (\$/KWh)

### Conceptos ElectroHuila

Concepto	Descripción	Valor
21	Consumo Periodo	26,305
608	Ajuste Decena	<3>
816	Sobretasa art.313 L1955/19	172
996	Contribución	5,261

### Resumen Cuenta

#### Total ElectroHuila

\$31,735

#### Total Otros Cobros

\$3,525

#### Saldo Financiado

\$0

#### Total a Pagar

\$35,260

FACTURA POR MESES

**Ciudad Limpia**

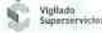
Ciudad Limpia Neiva S.A. E.S.P.

www.ciudadlimpianeiva.com.co

FACTURACIÓN CONJUNTA DEL  
SERVICIO PÚBLICO DE ASEO  
CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A. E.S.P.

NIT: 900.674.866-8

Atención al cliente:  
871 3069 - 872 3693  
018000956363



FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No.  
(Número para pagos electrónicos) -

47400898

CÓDIGO DE CUENTA  
(Número para cualquier consulta)

160304650

CICLO	VIGENCIA	DÍAS FACTURADOS	PERÍODO FACTURADO
9	2003	31	03/01/2020 -- 03/31/2020

**DATOS DEL SUScriptor Y/O USUARIO**

Nombre: GLORIA ESTHER PORTILLO MONTES  
Dirección del predio: CL 5 2 03 15 LC 1 Comuna: 4  
Barrio: SAN PEDRO Municipio:  
Dirección de envío de las facturas: CL 5 2 03 15 LC 1  
Tipo de uso: Pequ. Prod. Comercial Estrato: 5  
Frecuencia semanal: Recolección: Barrio: 6  
Para disposición final (Toneladas dispuestas en el relleno):

**HISTÓRICO DEL SERVICIO FACTURADO**

Mes	1	2	3	4	5	6 Actual
TDI	.000	.000	.000	.000	.000	.000
Valor	26635.8	26592.9	26639.8	27181.0	27672.1	

**DATOS DE FACTURACIÓN** (La tarifa incluye el subsidio o contribución)

Unidades	TBL	TRT	TDI	TFR	TA	TARIFA
Ocupadas:						
Vacías:						
Volumen m <sup>3</sup> :	.00	Densidad: .00	Toneladas: .00			
% de participación:		% de subsidio:	% de contribución:			

Unidades	TBL	TRT	TDI	TFR	TA	TARIFA
Ocupadas:						
Vacías:						
Volumen m <sup>3</sup> :	.27	Densidad: .20	Toneladas: .05			
% de participación:		% de contribución:	VBA:			

TBL: Tarifa para el componente de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.  
TRT: Tarifa para el componente y transporte de recolección y transporte.  
TDI: Tarifa para el componente de tratamiento y disposición final.  
TFR: Tarifa para el componente de comercialización y manejo de recaudo.  
TA: Cantidad de residuos sólidos presentados para recolección por suscriptor (toneladas).  
VBA: Valor base de aprovechamiento.  
TA: Tarifa de aprovechamiento

**PUNTOS DE PAGO AUTORIZADOS**

Bancos: Davivienda, Bancolombia, Caja Social, Banco de Occidente,  
Cooperativas: Utrahuilca, Cofaceneiva, Coonfie, Coofisam y Creditfuturo  
Medios Electrónicos: PSE (desde www.lasceibas.gov.co) Datáfonos

**SOLICITE LA RECOLECCIÓN DE SUS ESCOMBROS AL:**

**CALL CENTER**

871 3069 - 872 3693 - 018000956363  
Centro de Atención al Usuario: Kr. 6 11-85 Local 4

Tarifas por m<sup>3</sup>:

Residencial estrato 1: \$14.000  
Residencial estrato 2: \$18.000  
Residencial estrato 3: \$20.000  
Residencial estrato 4: \$24.000  
Residencial estrato 5: \$26.000  
Residencial estrato 6: \$30.000  
Gran productor: \$45.000

Este valor incluye recolección, transporte y disposición final en un sitio autorizado.  
**Primer m<sup>3</sup> gratis**

**FACTURACIÓN CONJUNTA**

**LAS CEIBAS** EMPRESA PÚBLICA DE NEIVA S.A. **Ciudad Limpia**

**FACTURA DE COBRO No.**

47.

**PERÍODO FACTURADO**

01-Mar-2020 al 31-Mar-2020



(415) 77099800440580200000047400898 (3900) 0000061440 (96) 20200422

**DETALLE DE LOS CONCEPTOS FACTURADOS EN EL PERÍODO**

CONCEPTO	VALOR
Ajuste A La Decena	4.4
Contribucion No Residencial	11395.8
Servicio Aseo No Residencial	16279.8

**TOTAL A PAGAR SERVICIO DE ASEO (\$)**

27,680.00

Fecha de expedición de la factura: 14-Abr-2020

Fecha de

IMPO

Kr. 6



**TRANSACCION EXITOSA**

27/04/2020 / 1:55:47 p.m.  
CUC: 0541008999  
Nombre Comercio: MULTISERVICIOS Y SUMIN  
Direccion: CALLE 5 CARRERA 2 EBOUT

Numero  
Transaccion: 001519 Terminal: 00157329

Detalle:  
**RECAUDO**  
Banco Caja Social

Numero de Autorizacion: 003716  
NOMBRE DEL CONVENIO: EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA ESP  
CODIGO DEL CONVENIO: 15000548  
REFERENCIA 1: 00000017400898  
Valor: \$61.440  
Comision: \$0

Por favor valide que los datos impresos en este comprobante sean correctos. Para resolver cualquier inquietud comuníquese con la línea Amiga: Bogotá 3077060 o Nacional 01 800 910038.

rito ejecutivo de conformidad con el... Si paga posterior a la fecha de pago... por mora en la próxima factura.

**USUARIO**

es a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.  
adlimpia.com.co

co Pichinca y Bancopartir.  
Corresponsales bancarios.

**Póngase al día con su obligación de aseo**

es de  
ión

plando el adecuado, por los tanto por servicio de aseo.



DO, (\$) **\$61,440**

REY SELLO DEL BANCO

RA: 14-Abr-2020

USUARIO

FACTURA POR  MESES



EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.

NIT 891.180.010-8



160304650

Datos del usuario

GLORIA ESTHER PORTILLO MONTES

CL 5 2 03 15 LC 1 San Pedro

C.C. o NIT: 41116349

ESTRATO: 0 CLASE DE USO: COMERCIAL

ATRASOS: UND. NO HABITACIONAL:

CICLO: 9 ZONA: CIRCUITO: RUTA: 9008 - 387

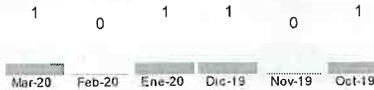
Datos del medidor

MARCA: AQUAFORJA NUMERO: 201715001185 PO: OLUMETRO DIAMETRO: 1/2"

Datos del consumo

Última Lectura:	11	Consumo en Estudio:	
Lectura Anterior:	11	Consumo Pendiente Facturado:	
Diferencia entre Lecturas:	0	<b>Consumo (m³)</b>	1
Consumo Secundarias:			
Facturado con:	PROMEDIO	Descargue Fuentes Alternas:	

Últimos consumos m³



Periodo 2020-Abr Días Facturados 31

Periodo Facturado 01-Mar-2020 al 31-Mar-2020

CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta **160304650**

Factura de Servicios Públicos No. **47400898**

TOTAL A PAGAR

Agua + Alcantarillado + Cobro a terceros + Aseo (ver al respaldo) **\$61,440**

Fecha de expedición 14-Abr-2020

Fecha de pago oportuno sin recargo 22-Abr-2020

Suspensión a partir de:

Valor Último Pago \$61,490

Fecha de Último Pago 19-Mar-2020

Resumen de su cuenta

Hasta 16m³ se otorgan subsidios a los estratos 1 y 2

Descripción	Cantidad	Costo		(-) Subsidio (+) Aporte	Valor a Pagar
		Valor Unitario	Valor Total		
<b>Acueducto</b>					
Cargo Fijo	0	6429.7	12859.4	6429.7	12859.4
Consumo Básico	1	1247.3	1247.3	750.5	1997.8
Tasa por uso de Agua	1	3.5	3.5	.0	3.5
Ajuste a la Decena ACUE	0	-7	-7	.0	-7
<b>Subtotal Acueducto</b>	<b>1</b>				<b>14,860.00</b>
<b>Alcantarillado</b>					
Cargo Fijo	0	8650.2	17300.4	8650.2	17300.4
Consumo Básico	1	957.5	957.5	600.5	1558.1
Tasa Retributiva	1	43.2	43.2	.0	43.2
Ajuste a la Decena ALCA	0	-1.7	-1.7	.0	-1.7
<b>Subtotal Alcantarillado</b>	<b>2</b>				<b>18,900.00</b>
<b>TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS</b>	<b>1 + 2 + 3</b>				<b>\$33,760</b>

Otros Cobros	Valor Cuota	Cuotas pendientes	Saldo
<b>Subtotal Otros Cobros</b>	<b>3</b>		<b>0.00</b>
<b>Otros conceptos que adeuda</b>		<b>Valor Total</b>	
			<b>\$0</b>
<b>Total otros conceptos que adeuda</b>			<b>\$0</b>
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO</b>	<b>33,760.00</b>
		<b>CONSUMO DÍA AGUA Y ALCANTARILLADO</b>	<b>\$1,089</b>

La tarifa es el costo más aportes o menos subsidios.

Atención al Cliente Calle 6 No. 6 - 02 Esquina Conmutador 872 5500 Neiva - Huila

Somos autorretenedores según Resolución DIAN No. 0547 del 25/01/02. Exonerado autorización de numeración ART. 3 Resolución 3878/97 DIAN. Somos grandes contribuyentes Autorretenedores ICA Circular 4 de 08/01/99 Secretaría de Hacienda. En caso de haber realizado el pago después de la fecha de vencimiento y recibir la factura con la deuda anterior, consultar e imprimir la nueva factura por la página WEB: www.lasceibas.gov.co

TARIFAS DE RECONEXIÓN

Resolución CRA 424 de 2007 Resolución 0221 de 2019 Las Ceibas Suspensión y Reinstalación \$21.530 / Corte y Reconexión \$38.092

Reporte cualquier fuga de agua que observe en su comunidad

Contact Center **24 HORAS**  
o marque al 038 - 8631444  
webchat: www.lasceibas.gov.co

PUNTOS DE PAGO AUTORIZADOS

BANCOS LOCALES: Davivienda, Bancolombia, Colpatría.  
EN TODO EL PAÍS: Bogotá, Caja Social  
COOPERATIVAS: Ultrahuilca, Cofaceneiva, Coonfie.  
OTROS: Almacenes Éxito (Facturas al día)  
MEDIOS ELECTRÓNICOS: Datáfonos RBM Redeban Multiclor, Internet de su banco, Colpatría.  
PAGO AUTORIZADO: Punto de Recaudo Centro de Atención al Usuario Las Ceibas E.S.P.

PAGUE SU FACTURA EN:  
[www.lasceibas.gov.co](http://www.lasceibas.gov.co)  
a través de:



FIRMA GERENTE  
Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P.  
Nit. 891.180.010-8

Esta factura se asemeja en sus aspectos a una letra de cambio, Art. 774 de C. de Co. y presta mérito ejecutivo Art. 130 Ley 142/94.

**Línea gratuita de**  
Reporta cualquier evento relacionado con la



**01 8000952 115**  
[www.electrohuila.com.co](http://www.electrohuila.com.co)

**Costo Unitario de Prestación del Servicio**

Costo Unitario de Prestación del Servicio  
 $CUV_{n,m} = Gm + Tm + D_{n,m} + Cv_{m} + PR_{n,m} + R$

Gm: Costo de Compra de Energía (\$/KWh) para el mes m. Tm: Costo por Uso del Sistema  
 Costo por Uso de Sistema de Distribución (\$/KWh) Correspondiente al nivel de tensión  
 correspondiente al mes m. Dn,m: Costo de Compra, Transporte y Reducción  
 nivel de tensión p, para el mes m. R m: Costo de Restricciones y Servicios Asociados con G

**Indicadores de Calidad del Consumo**

Índice	Grupo Calidad	11	Duración acumulador año
Meta Calidad opr Duración	29	Horas a compensar	0
Meta calidad por eventos	15	Compensación por evento	0
Eventos acumulados año	2	Cargo distribución	0

LOS VALORES POR IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE DETERMINAN  
 CONFORME ACUERDO MUNICIPAL 028/2018 CONSTITUYENDO EL  
 DOCUMENTO ACTO DE DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN OFICIAL  
 TRIBUTIVO, CUYA OBLIGACIÓN ES CLARA, EXPRESA Y EXIGIBLE UNA  
 COBRE FIRMEZA

Emitida Por: **MORTIZ** Pag:

**PUNTOS AUTORIZADO:**

BANCOS: Pichincha Neiva - Agrario Colombia, Villavieja, Bruselas - AV Villas Neiva  
 Copatria Neiva - Occidente Neiva, Saire, Pitalito, corresponsales bancarios - Pop  
 BCSC Caja Social Neiva, Garzón - Citibank Neiva - Davivienda Neiva, Correspons  
 Bancolombia Todos y corresponsales bancarios. COOPERATIVAS: COPEAIFE Aje  
 Algeciras, Garzón, Gigante, La Plata, Pitalito - UTRAHUILCA Neiva, Santa María, El  
 San Agustín. OTROS PUNTOS: AP Nacionales SU CHANCE Todos los Municipios;  
 Convenio Citibank Todos los Municipios. MEDIO ELECTRONICO: REDEBAN - ATH

Sede Administrativa Neiva Calle 10 calle 9 esquina Pitalito Calle 19 Sur No. 3-05  
 KM. 1 VIA NEIVA PALERMO COMPLEJO ECOLOGICO EL BOTE

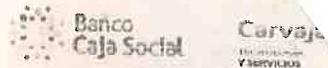
PBX: 8664600 - 86646

Lláme gratis línea de anticorrupción

**Consejos para prevenir accidentes eléctricos**



Campaña de responsabilidad social corporativa



**TRANSACCIÓN EXITOSA**

01/10/2021 / 2:41:03 p.m.

CUC: 0541060999  
 Nombre convenio: MULTISERVICIOS Y SUMIN  
 Dirección: CALLE 5 CARRERA 2 ESQU

Numero Transaccion: 007239  
 Terminal: 00157329

Detalle:  
 Recaudo  
 Banco Caja Social

Numero de autorizacion: 498956  
 Nombre del convenio: ELECTRICIDAD DE HUILA  
 S A E  
 Codigo del convenio: 15100653  
 Referencia 1: 0494915232  
 Valor: \$ 95.000  
 Conision: \$ 0

Por favor valide que los datos impresos en este comprobante sean correctos. Para resolver cualquier inquietud comuníquese con la línea Amiga: Bogotá 3077060 o Nacional 01 8000 910038

USUARIO

SU CÓDIGO DE CUENTA NIU  
**494915232**  
 PARA CUALQUIER CONSULTA Y PAGO ELECTRONICO

Electrificadora del Huila S.A. ESP  
 Nit. 891.180.001 - 1

FACTURA DE VENTA No.

**61612766**

FECHA DE EMISIÓN

**22/09/2021**

Sr (a) : **SEGUNDO PORTILLO ORTEGA**

c.c. / Nit: **5298342**

**CLL 5 NO 2 23 CENTRO**

Municipio: **1 NEIVA** - **HUILA**

Dirección Postal:

Ciclo: **5** Sector: **24-CALLE QUINTA**

Ruta: **10010242020**

Periodo: **9 / 2021** Medidor:

**60022057 1472**

Medios de pago virtual - autorizados



iSé un cliente digital!

paga tu factura

Desde la comodidad de tu casa



App Electrohuila



Página Web

[pagos.electrohuila.com.co](http://pagos.electrohuila.com.co)

**Código Único de Factura Electrónica - CUFÉ**

Fecha de Vencimiento

Total a Pagar

**30/09/2021**

**\$95,000**



(415)7707274499679(8020)0494915232(3900)0000095000(96)20210930

FACTURA ELECTRÓNICA

ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO ART. 774 C.C. Y PRESTA MERITO EJECUTIVO ART. 130 LEY 142/94

## Financiación Electrohuila

Descripción Cuo Pend Cuota Mes Saldo Total

**App Electrohuila,**  
descárgala en tu celular aquí:



www.electrohuila.com.co/descarga-la-app-movil/

Lo invitamos a reportar cualquier evento relacionado con el sistema eléctrico y la prestación del servicio de energía eléctrica a través de la línea gratuita 018000952115, marcando desde teléfono fijo o celular, las 24 horas

### Credivalores

### Electrodomésticos

Convenio CP Saldo To.Convenio

Capital  
Int. Mora  
Int. Corriente  
Otros  
Pago Mínimo

### Otros Cobros

Concepto	Descripción	Valor
51	Impuesto Alum. Publico	6,465
299	Servicio Aseo CLN	30,640

Alumbrado Público  
**\$6,465**

Otros Cargos  
**\$30,640**

Total  
Otros Cargos  
**\$37,105**

### Facturación Conjunta del Servicio Público de Aseo



Ciudad Limpia Nieva S.A. ESP Nit: 900.674.866-8

ausuarioneiva@ciudadlimpia.com.co Tel: 8664464

Meses Mora 0

Cuenta Contrato160304650 Número factura 24703224 Vigencia 2108

Clase Uso / Estrato Pequ. Prod. Comercial

Fact.Subsi/Aport Densidad .2 Volumen (m3) .266 Periodo Factu 01-AGO-21-31-AGO-21

Und. Residencial 0 Und. Res. Desocup. 0 Und. No Res. Ocup. 1 Und. No Res. Desocup. 0

Frec. Semanal barrido 0 No Aprovechables

Cantidad Residuos (Ton.) Mes 1 Mes 2 Mes 3

Aprovechables (Ton.)

No Aprovechables (Ton.)

Toneladas/Suscriptor del periodo

Barrido y Limp. .38 Limp. Urb. .03 Rechaz. Aprov. .01

Cargo Fijo 8350.81 Cargo Var 7508.9 Cargo Var. 122977.

Historico del Servicio Facturado

Mes 1 Marzo 2 Abril 3 Mayo 4 Junio 5 Julio 6 Agosto

Valor 31611. 31671. 31579. 31913. 30629. 30636

Concepto	Valor \$
Servicio aseo no residencial	16,124
Contribucion no residencial	14,512
Ajuste a la decena	4
<b>Total Pagar</b>	<b>30,640</b>

@ciudadlimpia @ciudadlimpia @ciudadlimpia www.ciudadlimpia.com.co

Periodo Facturado:

18/08/21-18/09/21

Fecha de Vencimiento:

30/09/2021

Suspensión a Partir del:

Pago Total:

\$95,000

Pago Mínimo:

\$95,000

Periodos Vencidos:

0 meses

### Datos Personales

Clase Servicio: Comercial Nivel Tensión: 1-Secundaria

Estrato: Carga Instalada: 0 W

Zona: NORTE Nodo: T01573-CT2P

Obs. Lectura: oma exitosa de Lect. Tipo Liqui.: lectura Pag: 1472

### Cálculo del Consumo

Contador	Marca	TM	TO	Lectura Actual	Lectura Anterior	FM	Consumo
1-60022057	ISK	A-S	0	7696	7622	1	74

### Liquidación del Consumo

Medi	Desde	Hasta	Consumo	Valor	Valor
1	1	99999999	74.0	782.4065	\$57.898

### Ultimos Consumos

Año	Mes	Consumo
2021	8	74
2021	7	47
2021	6	40
2021	5	38
2021	4	38
2021	3	37

Promedio Cuenta Consumo Año Anterior  
213.9343 41

TARIFA APLICADA 652.0054 \$/Kwh

### Costo Unitario de Prestación del Servicio

Gm 251.66 +Tm 41.57 +Dnm 195.26 +Cv,m 112.03 +PRnm 48.32 +Rm 29.39 =CUv,nm 678.23 (\$/KWh)

### Conceptos Electrohuila

Concepto	Descripción	Valor
21	Consumo Periodo	48,248
608	Ajuste Decena	<3>
996	Contribución	9,650

### Resumen Cuenta

**Total Electrohuila**  
**\$57,895**

**Total Otros Cobros**  
**\$37,105**

**Saldo Financiado**  
**\$0**

**Total a Pagar**  
**\$95,000**

**Línea gratuita de**  
Reporta cualquier evento relacionado con



@ElectrohullaSAESP  
@Electrohulla  
Electrohulla SA ESP

**01 8000952 115**  
www.electrohulla.com.co

**Costo Unitario de Prestación del Serv**

Costo Unitario de Prestación del Serv  
CUV n,m = Gm+Tm+D n,m+CV m+PR n,m

Gm: Costo de Compra de Energía (\$/kWh) para el mes m. Tm: Costo por Uso del Sistema  
Costo por Uso de Sistema de Distribución (\$/kWh) Correspondiente al nivel de tensión  
correspondiente al mes m, en (\$/kWh). PR n,m: Costo de Compra, Transporte y Redución  
nivel de tensión g, para el mes m. R,m: Costo de Restricciones y Servicios Asociados co

**Indicadores de Calidad del Consumo**

Índice	Grupo Calidad	Duración promedio
T01573	11	
Meta Calidad opr	29	Horas a compensar
Meta calidad por eventos	15	Consumo a comp
Eventos acumulados	3	Compensación por evento
		Cargo distrib

LOS VALORES POR IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE DET  
CONFORME ACUERDO MUNICIPAL 028/2018 CONSTITUYENDO E  
DOCUMENTO ACTO DE DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN OFICIA  
TRIBUTO, CUYA OBLIGACIÓN ES CLARA, EXPRESA Y EXIGIBLE U  
COBRE FIRMEZA

Emitida Por: **MORTIZ** Pag:

**PUNTOS AUTORIZAD**

BANCOS: Pichincha Neiva - Agrario Colombia, Villavieja, Bruselas - AV Villas  
Colpatria Neiva - Occidente Neiva, Saice, Pitalito, corresponsales bancarios - J  
BCSC Caja Social Neiva, Garzón - Citibank Neiva - Davivienda Neiva, Correo  
Bancolombia Todos y corresponsales bancarios. COOPERATIVAS: COPEAIP  
Algeiras, Garzón, Gigante, La Plata, Pitalito - UTRAHUILCA Neiva, Santa María  
San Agustín. OTROS PUNTOS: AP Nacionales SU CHANCE Todos los Municipi  
Convenio Citibank Todos los Municipios. MEDIO ELECTRONICO: REDEBAN - A

Sede Administrativa Neiva Pitalito  
KM 1 VIA NEIVA PALERMO Carrera 18 calle 9 esquina Calle 19 Sur No. 34  
COMPLEJO ECOLOGICO EL BOTE

PBX: 8664600 - 866

Llame gratis línea de anticorrupción

**Consejos para prevenir accidentes eléctricos**



Si un aparato  
pasa corriente  
desenchúfale  
inmediatamente

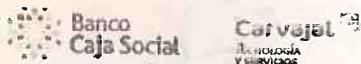


No tocar jamás  
aparatos  
eléctricos estando  
dentro de la ducha



Para desconectar un  
aparato eléctrico, no  
tires nunca del cable,  
sino de la clavija  
aislante

Campaña de responsabilidad social corporativa



**TRANSACCION EXITOSA**

30/10/2021 / 09:12:10 a.m.

CUC: 0541008999  
Nombre comercio: MULTISERVICIOS Y SUMIN  
Direccion: CALLE 5 CARRERA 2 ESQU

Numero Transaccion: Terminal:  
008172 00157329

Detalle:  
Recaudo  
Banco Caja Social

Numero de autorizacion: 877635  
Nombre del convenio: ELECTRIFICADORA DEL HUILA  
SA E  
Codigo del convenio: 15100653  
Referencia 1: 0494915232  
Valor: \$ 73.200  
Comision: \$ 0

Por favor valide que los datos impresos  
en este comprobante sean correctos.  
Para resolver cualquier inquietud comu-  
niquese con la Línea Amiga: Bogotá  
3077060 o Nacional 01 8000 910038

USUARIO

FIRMA AUTORIZADA

SU CÓDIGO DE CUENTA NIU  
**494915232**  
PARA CUALQUIER CONSULTA  
Y PAGO ELECTRONICO

Electrificadora del Huila S.A. ESP  
Nit. 891.180.001-1

FACTURA DE VENTA No.

**61964047**

FECHA DE EMISIÓN

**22/10/2021**

Sr (a) : **SEGUNDO PORTILLO ORTEGA**

c.c. / Nit: **5298342**

**CLL 5 NO 2 23 CENTRO**

Municipio: **1 NEIVA**

- HUILA

Dirección Postal:

Ciclo: **5** Sector: **24-CALLE QUINTA**

Ruta: **10010242020**

Periodo: **10 / 2021** Medidor:

**60022057 1472**

Medios de pago  
virtual - autorizados



iSé un  
cliente  
digital!

**paga tu factura**

Desde la comodidad de tu casa



App  
**Electrohulla**



**Página Web**

pagos.electrohulla.com.co

**Código Único de Factura Electrónica - CUFÉ**

Fecha de Vencimiento

**29/10/2021**

Total a Pagar

**\$73,200**



(415)7707274499679(8020)0494915232(3900)0000073200(96)20211029

FACTURA ELECTRÓNICA

ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPROBANTE SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO ART. 774 C.C. Y PRESTA MERITO EJECUTIVO ART. 130 LEY 142/94



Electrohulla S.A. E.S.P.



Electrohulla



Electrohulla

## Financiación ElectroHuila

Descripción Cuo Pend Cuota Mes Saldo Total

App Electrohuila,  
descárgala en tu celular aquí:



www.electrohuila.com.co/descarga-la-app-movil/

Lo invitamos a reportar cualquier evento relacionado con el sistema eléctrico y la prestación del servicio de energía eléctrica a través de la línea gratuita 018000952115, marcando desde teléfono fijo o celular, las 24 horas

### Credivalores

### Electrodomésticos

Convenio CP Saldo To.Convenio

Capital  
Int. Mora  
Int. Corriente  
Otros  
Pago Mínimo

### Otros Cobros

Concepto	Descripción	Valor
51	Impuesto Alum. Publico	4,231
299	Servicio Aseo CLN	31,070

Alumbrado Público  
**\$4,231**

Otros Cargos  
**\$31,070**

Total  
Otros Cargos  
**\$35,301**

### Facturación Conjunta del Servicio Público de Aseo



Ciudad Limpia Nieva S.A. ESP Nit: 900.674.866-8

ausuarioneiva@ciudadlimpia.com.co Tel: 8664464

Meses Mora 0

Cuenta Contrato 160304650 Número factura 24853146 Vigencia 2109

Clase Uso / Estrato Pequ. Prod. Comercial

Fact.Subsi/Aport Densidad .2 Volumen (m3) .266 Periodo Factu 01-SEP-21-30-SEP-21  
Und. Residencial 0 Und. Res. Desocup. 0 Und. No Res. Ocup. 1 Und. No Res. Desocup. 0

Frec. Semanal barrido 0 No Aprovechables  
Cantidad Residuos (Ton.) Mes 1 Mes 2 Mes 3

Aprovechables (Ton.)  
No Aprovechables (Ton.)

Toneladas/Suscriptor del periodo  
Barrido y Limp. .38 Limp. Urb. .03 Rechaz. Aprov. .01

Cargo Fijo 8374.59 Cargo Var 7707.0 Cargo Var. 122977.  
Aprov

#### Historico del Servicio Facturado

Mes 1 Abril 2 Mayo 3 Junio 4 Julio 5 Agosto 6 Septiem  
Valor 31671. 31579. 31913. 30629. 30636. 31074.

Concepto	Valor \$
Servicio aseo no residencial	16,355
Contribucion no residencial	14,719
Ajuste a la decena	-4
<b>Total Pagar</b>	<b>31,070</b>

@ciudadlimpia @ciudadlimpia @ciudadlimpia www.ciudadlimpia.com.co

Periodo Facturado:

18/09/21-19/10/21

Fecha de Vencimiento:

29/10/2021

Suspensión a Partir del:

Pago Total:

\$73,200

Pago Mínimo:

\$73,200

Periodos Vencidos:

0 meses

### Datos Personales

Clase Servicio: Comercial Nivel Tensión: 1-Secundaria

Estrato: Carga Instalada: 0 W

Zona: NORTE Nodo: T01573-CT2P

Obs. Lectura: oma exitosa de Lect Tipo Liqui.: lectura Pag: 1472

### Cálculo del Consumo

Contador	Marca	TM	TO	Lectura Actual	Lectura Anterior	FM	Consumo
I-60022057	ISK	A-S	0	7744	7696	1	48

### Liquidación del Consumo

Medi	Desde	Hasta	Consumo	Valor	Valor
1	1	99999999	48.0	789.4481	\$37,894

### Ultimos Consumos

Año	Mes	Consumo
2021	9	74
2021	8	74
2021	7	47
2021	6	40
2021	5	38
2021	4	38

Promedio Cuenta Consumo Año Anterior  
221.7452 42

TARIFA APLICADA 657.8734 \$/Kwh

### Costo Unitario de Prestación del Servicio

Gm 250.72 +Tm 40.28 +Dm 193.68 +Cv/m 111.33 +PR/m 66.93 +Rm 37.49 =CUv/m 700.42 (\$/KWh)

### Conceptos ElectroHuila

Concepto	Descripción	Valor
21	Consumo Periodo	31,578
607	Ajuste Decena	5
996	Contribución	6,316

### Resumen Cuenta

Total ElectroHuila  
**\$37,899**

Total Otros Cobros  
**\$35,301**

Saldo Financiado  
**\$0**

Total a Pagar  
**\$73,200**

FACTURA POR 1 MESES



Datos del usuario

GLORIA ESTHER PORTILLO MONTES  
CL 5 2 03 15 LC 1 San Pedro  
C.C o NIT: 41116349

ESTRATO:	0	CLASES DE USO:	COMERCIAL
ATRASOS:		UND. NO HABITACIONAL:	

CICLO: 9 RUTA: 90080000387100

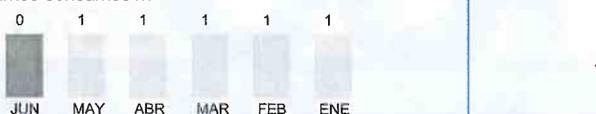
Datos del medidor

MARCA: NÚMERO: 201715001189 TIPO: DIÁMETRO:

Datos del consumo

Última Lectura:	22	Consumo en Estudio:	
Lectura Anterior:	21	Consumo Pendiente Facturado:	
Diferencia entre Lecturas:	1	Consumo (m³)	1
Consumo Secundarias:		Descargue Fuentes Alternas:	
Facturado con:	SIN NOVEDAD		

Últimos consumos m³



Periodo 202107 01-Jun-2021 al 30-Jun-2021  
Días Facturados 30  
Periodo Facturado

CUENTA CONTRATO 160304650  
Número para cualquier consulta

Factura de Servicios Públicos No. 1049255579  
Número para pagos

TOTAL A PAGAR \$ 35.100  
Agua + Alcantarillado + Cobros a Terceros

Fecha de expedición 12-Jul-2021

Fecha de pago oportuno sin recargo 21-Jul-2021

22-Jul-2021

\$ 31.280

22-Jun-2021



TRANSACCION EXITOSA

22/07/2021 / 09:33:42 a.m.

CUC: 0541008999  
Nombre comercio: MUESTRERIAS Y MAS  
Direccion: CALLE 5 CARRETERA 2 USUARI

Numero Transaccion: Terminal:  
004765 00157329

Detalle: Recaudo  
Banco Caja Social

Numero de autorizacion: 046499  
Codigo del convenio: 15000548  
Referencia 1: 00001049255579  
Valor: \$ 35.100  
Comision: \$ 0

m³ se otorgan subsidios a los estratos 1 y 2

Costo		(-) Subsidio (+) Aporte	Valor a pagar
Valor Unitario	Valor Total		
6668.9	6,668.9	6668.9	13337.8
1293.7	1293.7	776.2	2069.9
1293.7	0	0	0
1293.7	0	0	0
3,9	3,9	2,3	6,2
			<b>\$ 15.413,9</b>

8972	8972	8972	17944
993.2	993.2	595.9	1589.2
993.2	0	0	0
993.2	0	0	0
96,0	96,0	57,6	153,5
			<b>\$ 19.686,70</b>

**\$ 35.100**

Otros Cobros	Valor Cuota	Cuotas Pendientes	Saldo
AJUSTE DE FACTURA	\$ -0,61		
<b>Subtotal Otros Cobros 3</b>			

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
<b>Total otros conceptos que adeuda</b>	<b>\$ 1170</b>

OTROS COBROS 1+2+3	CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO	CONSUMO DIA AGUA Y ALCANTARILLADO

del 25/01/02. Exonerado autorización de numeración ART. 3 Resolución 3838/97 DIAN. Somos grandes contribuyentes Autorrelenadores ¡CA haber realizado el pago después de la fecha de vencimiento y recibir la factura con la deuda anterior, consultar e imprimir la nueva factura

CIÓN

ón 0221 de 2019  
ción \$21.530  
92

ADOS

mbia, Colpatría  
Social  
iva. Coonfie.  
s al día)  
BM Redeban  
olpatría.  
fo Centro de  
E.S.P.

¡EVITA LAS CONEXIONES ERRADAS!

Una conexión errada se presenta cuando en una vivienda, industria o establecimiento comercial, se conecta por error la tubería de las aguas residuales a la tubería de aguas lluvias, generando contaminación a los cuerpos de aguas superficiales como ríos, quebradas y humedales.

PAGUE SU FACTURA EN:  
[www.lasceibas.gov.co](http://www.lasceibas.gov.co)  
a través de:



FIRMA GERENTE  
Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P.  
Nit. 891.180.010-8

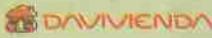
Esta factura se asemeja en sus aspectos a una letra de cambio, Art. 774 de C. de Co. y presta mérito ejecutivo Art. 130 Ley 142/94

Atención al Cliente

Para saber valide que los datos impresos en este comprobante sean correctos. Para consultar cualquier inquietud comuníquese con la Línea Aníma Bogotá 3077060 o Nacional 01 8000 910033

USUARIO

Página Web [www.electrohulla.com.co](http://www.electrohulla.com.co)



### Costo Unitario de Prestación del Servicio

$$CUv_{n,m} = Gm + Tm + D_{n,m} + Cv_{m} + PR_{n,m}$$

Gm: Costo de Compra de Energía (\$/kWh). Tm: Costo por Uso de Sistema de Distribución Local.  
D<sub>n,m</sub>: Costo por Uso de Sistema de Distribución Local.  
Cv<sub>m</sub>: Margen de comercialización (\$/kWh). PR<sub>n,m</sub>: Margen de Restricciones y Servicios Asociados con G<sub>m</sub>.

### Indicadores de Calidad Individual

Ítem	Valor	Unidad
Grupo Cal	11	Duración actual
Horas a compensar	0	Consumo
Compensación por evento	0	compensación
Meta Calidad opr Duración	29	Carga
Meta calidad por eventos	15	
Eventos acumulados año	12	

LOS VALORES POR IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE DETERMINAN EN LA TABLA 1 DEL ANEXO 1 DEL PLAN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRICIDAD.

## Línea gratuita de atención al cliente

Reporta cualquier evento relacionado con el servicio al cliente.



24/7

Electrohulla SA CSP

01 8000952 115  
[www.electrohulla.com.co](http://www.electrohulla.com.co)

Sede Administrativa  
KM 1 VIA NEIVA PALERMO  
COMPLEJO ECOLÓGICO EL BOTE

Neiva  
Carrera 18 calle 9 esquina

Pitalito  
Calle 19 Sur No. 3-05

Garzón  
Calle 8 No. 7-54

La Plata  
Calle 10 No. 6-20

PBX: 8664600 - 8664646 Llame gratis línea de anticorrupción 01-8000-9188-19

### Consejos para prevenir accidentes eléctricos



Emplea herramientas adecuadas en casa para evitar el riesgo eléctrico.



Al realizar limpieza de un electrodoméstico desconéctalo primero.



Al salir de casa o la oficina: Desconecta todos los aparatos electrónicos que estes utilizando.

- Campaña de responsabilidad social corporativa -

## MOVILSERVICIO

COMPROBANTE DE VENTA

**Producto:** Otras facturas Colpatria

**Referencia:** 494915232

**Convenio:** ELECTROHULLA

**Valor:** \$ 95.140

**Código aprobación:** 301305737

**Fecha:** 2022-10-01

**Hora:** 10:19:43

**Transacción:** 219872324

**ID comercio:** 00087427

**Vendedor:** GERMAN CRUZ LOZADA

Información adicional comuníquese a [servicioalcliente@movilservicios.com](mailto:servicioalcliente@movilservicios.com)

FACTURA DE VENTA No.

74042555

Electrificadora del Huila S.A. ESP  
Nit. 891.180.001 - 1

FECHA DE EMISIÓN

22/09/2022

SU CÓDIGO DE CUENTA NIU

494915232

PARA CUALQUIER CONSULTA Y PAGO ELECTRONICO

Sr (a) : SEGUNDO PORTILLO ORTEGA

c.c. / Nit: 5298342

CLL 5 NO 2 23 CENTRO

Municipio: 1 NEIVA - HUILA

Dirección Postal:

Ciclo: 5 Sector: 24-CALLE QUINTA Ruta: 10010242020

Periodo: 9 / 2022 Medidor: 60022057 1484

Pregunta por

Previsión Exequial



Ahora fácil y con tu factura de energía Respaldo con calidad humana cuando más se necesita

MARCA ElectroHulla

# Electrohulla

Transmitimos Buena Energía

## LA MISMA ENERGÍA QUE NOS CONECTA CON LA GENTE

Visítanos [www.electrohulla.com.co](http://www.electrohulla.com.co)

Código Único de Factura Electrónica - CUFÉ

Fecha de Vencimiento

30/09/2022

Total a Pagar

\$95,140



FIRMA AUTORIZADA

(415)7707274499679(8020)0494915232(3900)000095140(96)20220930

ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO ART. 774 C.C. Y PRESTA MERITO EJECUTIVO ART. 130 LEY 142/94

## Financiación ElectroHuila

Descripción Cuo Pend Cuota Mes Saldo Total

**App Electrohuila,**  
descárgala en tu celular aquí:



www.electrohuila.com.co/descarga-la-app-movil/

Se informa que en noviembre de 2021, se modificó parcialmente el contrato de condiciones uniformes, podrá consultar en nuestras sedes y/o [www.electrohuila.com.co](http://www.electrohuila.com.co)

### Credivalores

Capital  
Int. Mora  
Int. Corriente  
Otros  
Pago Mínimo

### Electrodomésticos

Convenio CP Saldo To.Convenio

### Otros Cobros

Concepto	Descripción	Valor
51	Impuesto Alum. Publico	5,823
299	Servicio Aseo CLN	37,170

**Alumbrado Público**  
\$5,823

**Otros Cargos**  
\$37,170

**Total**  
**Otros Cargos**  
**\$42,993**

### Facturación Conjunta del Servicio Público de Aseo



Ciudad Limpia Neiva S.A. ESP Nit: 900.674.866-8  
ausuarioneiva@ciudadlimpia.com.co Tel: 8664464 Meses Mora 0

Cuenta Contrato: 160304650 Número factura: 26548266 Vigencia: 2208  
Clase Uso / Estrato: Pequ. Prod. Comercial

Fact.Subsi/Aport Densidad .2 Volumen (m3) .266 Período Factu 01-AGO-22-31-AGO-22  
Und. Residencial 0 Und. Res. Desocup. 0 Und. No Res. Ocup. 1 Und. No Res. Desocup. 0

rec. Semanal: Barrido 6 Recolec: 0 No Aprovechables

Cantidad Residuos (Ton.) Mes 1 Mes 2 Mes 3  
Aprovechables (Ton.)

No Aprovechables (Ton.)

Toneladas/Suscriptor del periodo

Barrido y Limp. .38 Limp. Urb. .02 Rechaz. Aprov. .01

Cargo Fijo 10416.77 Cargo Var 8772.9 Cargo Var. 128212.  
Aprov

Historico del Servicio Facturado

Mes 1 Marzo 2 Abril 3 Mayo 4 Junio 5 Julio 6 Agosto

Valor 34168. 33433. 34528. 37117. 36286. 37168

Concepto	Valor \$
Servicio aseo no residencial	19,562
Contribucion no residencial	17,606
Ajuste a la decena	2

**Total Pagar 37,170**

[www.ciudadlimpia.com.co](http://www.ciudadlimpia.com.co)

Periodo Facturado:

18/08/22-19/09/22

Fecha de Vencimiento:

30/09/2022

Suspensión a Partir del:

Pago Total:

\$95,140

Pago Mínimo:

\$95,140

Periodos Vencidos:

0 meses

### Datos Personales

Clase Servicio: Comercial Nivel Tensión: 1-Secundaria  
Estrato: Carga Instalada: 0 W  
Zona: NORTE Nodo: T01573-CT2P  
Obs. Lectura: oma exitosa de Lect Tipo Liqui.: lectura Pag: 1484

### Cálculo del Consumo

Contador	Marca	TM	TO	Lectura Actual	Lectura Anterior	FM	Consumo
1-60022057	ISK	A-S	0	8193	8135	1	58

### Liquidación del Consumo

Medi	Desde	Hasta	Consumo	Valor	Valor
1	1	99999999	58.0	899.0586	\$52.145

### Ultimos Consumos

Año	Mes	Consumo
2022	8	44
2022	7	33
2022	6	40
2022	5	37
2022	4	34
2022	3	36

Promedio Cuenta 37 Consumo Año Anterior 74

### Costo Unitario de Prestación del Servicio

Gm 249.11/m 41.91 +D/m 243.7/m 112.3 +PR/m 71.88 +Rm 54.49 CUV/m 773.45 (\$/kWh)

### Conceptos ElectroHuila

Concepto	Descripción	Valor
21	Consumo Periodo	43,454
607	Ajuste Decena	2
996	Contribución	8,691

### Resumen Cuenta

**Total ElectroHuila**  
**\$52,147**

**Total Otros Cobros**  
**\$42,993**

**Saldo Financiado**  
**\$0**

**Total a Pagar**  
**\$95,140**

Página Web [www.elec](http://www.elec)

SuChance

Banco de Occidente



Banco Caja Social

DAVIVIENDA

BBK

Credifuturo

Coomeva

Banco AV

### Costo Unitario de Prestación del Servicio

$$CUv_{n,m} = Gm + Tm + D_{n,m} + Cv_{m} + PR_{n,m}$$

Gm: Costo de Compra de Energía (\$/kWh). Tm: Costo por Distribución  
D n,m: Costo por Uso de Sistema de Distribución  
Cv m: Margen de comercialización (\$/kWh). PR n,m: Costo de Restricciones y Servicios Asociados con el servicio

### Indicadores de Calidad Individual

Nodo	T01573	Grupo Cal	11	Duración a
Horas a compensar	0			Consumo
Compensación por evento	0			compensación
Meta Calidad opr Duración	29			
Meta calidad por eventos	15			Carga
Eventos acumulados año	12			

LOS VALORES POR IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE DETALLAN EN EL ANEXO 1

## Línea gratuita

Reporta cualquier evento relacionado



24/7

01 8000 9188-19  
WWW

Sede Administrativa  
KM 1 VIA NEIVA PALERMO  
COMPLEJO ECOLÓGICO EL BOTE

Neiva  
Carrera 18 calle 9 esquina

Pitalito  
Calle 19 Sur No. 3-05

Unión  
Calle 8 No. 7-64

Calle 10 Sur No. 4-20

PBX: 8664600 - 8664646 Llame gratis línea de anticorrupción 01-8000-9188-19

### Consejos para prevenir accidentes eléctricos



Emplea herramientas adecuadas en casa para evitar el riesgo eléctrico.



Al realizar limpieza de un electrodoméstico desconéctalo primero.



Al salir de casa o la oficina, desconecta todos los aparatos electrónicos que estes utilizando.

Campaña de responsabilidad social corporativa

Banco Caja Social

Cervojel  
Tecnología y Servicios

TRANSACCION EXITOSA

25/07/2022 / 07:28:12 a.m.

CUC: 0541008999  
 Nombre comercio: MULTISERVICIOS Y SUMIN  
 Dirección: CALLE 5 CARRERA 2 ESQUI  
 Numero Transaccion: Terminal:  
 016032 00157329

Detalle: Recaudo Banco Caja Social

Numero de autorizacion: 349332  
 Nombre del convenio: ELECTRICIDAD DE HUILA SA E  
 Código del convenio: 15100653  
 Referencia 1: 0494915232  
 Valor: \$ 69.520  
 Conision: \$ 0

Por favor valide que los datos impresos en este comprobante sean correctos. Para resolver cualquier inquietud comuníquese con la línea Aníga: Bogotá 601 3077060 o Nacional 01 8000 9188-19

USUARIO

FACTURA DE VENTA No.

71977950

Electrificadora del Huila S.A. ESP  
Nit. 891.180.001 - 1

FECHA DE EMISIÓN

22/07/2022

SU CÓDIGO DE CUENTA NIU

494915232

PARA CUALQUIER CONSULTA Y PAGO ELECTRONICO

Sr (a) : SEGUNDO PORTILLO ORTEGA

c.c. / Nit: 5298342

CLL 5 NO 2 23 CENTRO

Municipio: 1 NEIVA - HUILA

Dirección Postal:

Ciclo: 5 Sector: 24-CALLE QUINTA Ruta: 10010242020

Periodo: 7 / 2022 Medidor: 60022057 1478

Pregunta por

Previsión Exequial



Ahora fácil y con tu factura de energía Respaldo con calidad humana cuando más se necesita

NAPFRE ElectroHuila

# ElectroHuila

Transmitimos Buena Energía

## LA MISMA ENERGÍA QUE NOS CONECTA CON LA GENTE

Visítanos [www.electrohulla.com.co](http://www.electrohulla.com.co)

### Código Único de Factura Electrónica - CUFE

Fecha de Vencimiento

29/07/2022

Total a Pagar

\$69,520



FIRMA AUTORIZADA

(415)7707274499679(8020)0494915232(3900)000069520(96)20220729

ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO ART. 774 C.C. Y PRESTA MERITO EJECUTIVO ART. 130 LEY 1429/04

## Financiación ElectroHuila

Descripción Cuota Pend Cuota Mes Saldo Total

**App Electrohuila,**  
descárgala en tu celular aquí:



www.electrohuila.com.co/download-la-app-movil/

Se informa que en noviembre de 2021, se modificó parcialmente el contrato de condiciones uniformes, podrá consultar en nuestras sedes y/o [www.electrohuila.com.co](http://www.electrohuila.com.co)

### Credivalores

### Electrodomésticos

Convenio CP Saldo To.Convenio

Capital  
Int. Mora  
Int. Corriente  
Otros  
Pago Mínimo

### Otros Cobros

Concepto	Descripción	Valor	Alumbrado Público
51	Impuesto Alum. Publico	3,254	\$3,254
299	Servicio Aseo CLN	37,120	
			<b>Otros Cargos</b>
			\$37,120
			<b>Total</b>
			<b>Otros Cargos</b>
			\$40,374

### Facturación Conjunta del Servicio Público de Aseo



Ciudad Limpia Neiva S.A. ESP Nit: 900.674.866-8  
ausuarioneiva@ciudadlimpia.com.co Tel: 8664464

Cuenta Contrato 160304650 Número factura 26241713 Vigencia 2206  
Clase Uso / Estrato Pequ. Prod. Comercial

Fact:Subsi/Aport Densidad .2 Volumen (m3) .266 Periodo Factu 01-JUN-22-30-JUN-22  
Und. Residencial 0 Und. Res. Desocup. 0 Und. No Res. Ocup. 1 Und. No Res. Desocup. 0

rec. Semanal: Barrido 6 Recolec: 0 No Aprovechables

Cantidad Residuos (Ton.) Mes 1 Mes 2 Mes 3  
Aprovechables (Ton.)

No Aprovechables (Ton.)

Toneladas/Suscriptor del periodo

Barrido y Limp. .36 Limp. Urb. .03 Rechaz. Aprov. .01

Cargo Fijo 10528.28 Cargo Var 8667.2 Cargo Var Aprov. 125767.

Historico del Servicio Facturado

Mes 1 Enero 2 febrerc 3 Marzo 4 Abril 5 Mayo 6 Junio

Valor 31886. 33743. 34168. 33433. 34528. 37117.

Concepto	Valor \$
Servicio aseo no residencial	19,536
Contribucion no residencial	17,582
Ajuste a la decena	3
<b>Total Pagar</b>	<b>37,120</b>

Periodo Facturado:

17/06/22-18/07/22

Fecha de Vencimiento:

29/07/2022

Suspensión a Partir del:

Pago Total:

\$69,520

Pago Mínimo:

\$69,520

Periodos Vencidos:

0 meses

### Datos Personales

Clase Servicio: Comercial Nivel Tensión: 1-Secundaria  
Estrato: Carga Instalada: 0 W  
Zona: NORTE Nodo: T01573-CT2P  
Obs. Lectura: oma exitosa de Lecti Tipo Liqui.: lectura Pag: 1478

### Cálculo del Consumo

Contador	Marca	TM	TO	Lectura Actual	Lectura Anterior	FM	Consumo
1-60022057	ISK	A-S	0	8091	8058	1	33

### Liquidación del Consumo

Medi	Desde	Hasta	Consumo	Valor	Valor
1	1	99999999	33.0	883.0992	\$29,142

### Ultimos Consumos

Año	Mes	Consumo
2022	6	40
2022	5	37
2022	4	34
2022	3	36
2022	2	37
2022	1	35

Promedio Cuenta	Consumo Año Anterior
36	47

### Costo Unitario de Prestación del Servicio

Gm 249.14 +Tm 40.98 +Dm 228.16 +Cv/m 115.57 +PRm 70.89 +Rm 42.05 =Cv/m 746.79 (\$/KWh)

### Conceptos ElectroHuila

Concepto	Descripción	Valor
21	Consumo Periodo	24,285
607	Ajuste Decena	4
996	Contribución	4,857

### Resumen Cuenta

**Total ElectroHuila**

\$29,146

**Total Otros Cobros**

\$40,374

**Saldo Financiado**

\$0

**Total a Pagar**

\$69,520

FACTURA POR 1 MESES



Datos del usuario

GLORIA ESTHER PORTILLO MONTES  
CL 5 2 03 15 LC 1 San Pedro  
C.C o NIT: 41116349

ESTRATO: 0 CLASES DE USO: COMERCIAL  
ATRASOS: UND. NO HABITACIONAL:

CICLO: 9 RUTA: 90080000387100

Datos del medidor

MARCA: NÚMERO: 201715001189 IPO: DIÁMETRO:

Datos del consumo

Última Lectura:	33	Consumo en Estudio:	
Lectura Anterior:	32	Consumo Pendiente Facturado:	
Diferencia entre Lecturas:	1	Consumo (m³)	1
Consumo Secundarias:			
Facturado con:	SIN NOVEDAD	Descargue Fuentes Alternas:	

Últimos consumos m³

1	1	0	1	1	2
AGO	JUL	JUN	MAY	ABR	MAR

Periodo 202209 Días Facturados 32  
Periodo Facturado 30-Jul-2022 al 30-Ago-2022

CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta 160304650

Factura de Servicios Públicos No. 1051049247  
Número para pagos

TOTAL A PAGAR

Agua + Alcantarillado + Cobros a Terceros \$ 41.940

Fecha de expedición 12-Sep-2022

Fecha de pago oportuno sin recargo 20-Sep-2022

Suspensión a partir de: 21-Sep-2022

\$ 41.940

18-Ago-2022

Por cada 16 m³ se otorgan subsidios a los estratos 1 y 2

Categoría	Costo		(-) Subsidio (+) Aporte	Valor a pagar
	Valor Unitario	Valor Total		
1	8715,3	8.715,3	8715,3	17.430,5
2	1464,8	1.464,8	878,9	2.343,7
3	1464,8	0	0	0
4	1464,8	0	0	0
5	3,9	3,9	2,3	6,2
				\$ 19.780,46
6	10122,5	10.122,5	10122,5	20.245
7	1102,2	1.102,2	661,3	1.763,5
8	1102,2	0	0	0
9	1102,2	0	0	0
10	96,0	96,0	57,6	153,5
				\$ 22.161,95

Otros Cobros	Valor Cuota	Cuotas Pendientes	Saldo
AJUSTE DE FACTURA	\$ -2,41		
Subtotal Otros Cobros 3			
Otros conceptos que adeuda			Valor Total
Total otros conceptos que adeuda			

OTROS COBROS 1 + 2 + 3 \$ 41.940 CONSUMO MES AGUA ALcantarillado \$ 41.942,41 CONSUMO DIA AGUA ALcantarillado \$ 1310,7



TRANSACCION EXITOSA

23/09/2022 / 1:39:32 p.m.

CUC: 0541008999  
Nombre comercio: MULTISERVICIOS Y SUMIN  
Direccion: CALLE 5 CARRERA 2 ESQUI  
Numero Transaccion: Terminal:  
017701 00157329

Detalle: Recaudo  
Banco Caja Social

Numero de autorizacion: 836415  
Nombre del convenio: EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA ESP  
Codigo del convenio: 15000548  
Referencia 1: 00001051049247  
Valor: \$ 41.940  
Comision: \$ 0

Por favor valide que los datos impresos en este comprobante sean correctos. Para resolver cualquier inquietud comuniquese con la Línea Amiga: Bogotá 601 3077060 o Nacional 01 8000 910038

USUARIO

CONEXIÓN

2007  
22  
ón  
40  
1.740

de Neiva E.S.P.  
una letra de cambio,  
vto Art. 130 Ley 142/94

PUNTOS DE PAGO AUTORIZADOS



PAGUE SU FACTURA EN:  
[www.lasceibas.gov.co](http://www.lasceibas.gov.co)  
a través de:





ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD NEIVA  
**ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO**  
**ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS**  
**DONDE SE USAN Y ALMACENAN SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS**



CIUDAD Neiva FECHA 10/05/2022 N°ACTA 131

TIPO DE ESTABLECIMIENTO

Fabrica  Deposito  Comercializadora  Servicios   
 Taller  Estacion de Servicio  Bodega  Acabado de productos   
 Hangar  Otro

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD Secretaría de Salud de Neiva

**\*CAMPO OBLIGATORIO**

RAZON SOCIAL Reyes Laiseca Marcela Alexandra  
 CÉDULA / NIT 33750580-8 EMAIL marceveyes@gmail.com  
 NOMBRE COMERCIAL Almacén agrícola línea verde  
 DIRECCIÓN Calle 5 N° 2-03 local 2 MATRICULA MERCANTIL 337483  
 DEPARTAMENTO Huila MUNICIPIO Neiva  
 Barrio Centro Vereda --- Comuna --- Localidad ---  
 Sector --- Corregimiento --- Caserio --- UPZ ---  
 Otro  Cuál: ---

TELÉFONOS 3227657517 MATRICULA MERCANTIL 337483  
 CORREO ELECTRÓNICO marceveyes@gmail.com  
 NOMBRE DEL PROPIETARIO Reyes Laiseca Marcela Alexandra  
 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C.  C.E.  NIT  \*Número de documento 33750580  
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Reyes Laiseca Marcela Alexandra  
 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C.  C.E.  NIT  \*Número de documento 33750580  
 CORREO ELECTRÓNICO marceveyes@gmail.com  
 DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN Calle 5 N° 2-03 local 2  
 EL REPRESENTANTE DEL ESTABLECIMIENTO AUTORIZA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: SI  NO   
 DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA ---  
 DEPARTAMENTO Huila MUNICIPIO Neiva  
 HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO 7:30 - 6:00 PM LV N° DE TRABAJADORES Admon 2 Operativos ---  
 N° DE EMPLEADOS AFILIADOS RIESGOS LABORALES 0  
 N° DE EMPLEADOS AFILIADOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL 0  
 CÓDIGO CIUW 475A SI  NO  DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD EVIDENCIADA Comercio productos agroindustriales  
 TAMAÑO DEL ESTABLECIMIENTO: Grande (mayor a 200 trabajadores)  Mediano (51 a 200 trabajadores)   
 Pequeña (11 a 50 trabajadores)  Microempresa (1 a 10 trabajadores)

CONCEPTO SANITARIO DE ÚLTIMA VISITA SANITARIA			
FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	<u>---</u>	TIPO DE CONCEPTO SANITARIO DE LA ÚLTIMA VISITA	FAVORABLE
N°ACTA DE ÚLTIMA VISITA	<u>---</u>		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS
			DESFAVORABLE
		% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	<u>---</u> %

**\*MOTIVO DE LA VISITA**

PROGRAMACIÓN  SOLICITUD DEL INTERESADO  ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS   
 SOLICITUD OFICIAL  EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA  SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCCIONATORIOS ADMIN.   
 OTRO  Especifique: ---

NUMERO Y FECHA DE RADICADO EN CASO DE QUE EL MOTIVO DE LA VISITA SEA SOLICITUD DE INTERESADO O ASOCIADO A POR ---

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Cumplimiento (C)	Cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos para el aspecto o condición sanitaria a evaluar
Cumplimiento parcial (CP)	Cuando el establecimiento no cumple con la totalidad de los requisitos descritos para el aspecto o condición sanitaria a evaluar
No cumplimiento (NC)	Cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos para el aspecto o condición sanitaria a evaluar a evaluar
Critico (CR)	La casilla "C" corresponde cuando el incumplimiento del aspecto a verificar sea considerado un riesgo inminente para la salud pública y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe su funcionamiento en condiciones normales
No Aplica (NA)	Cuando el criterio a evaluar no corresponde a la actividad realizada por el objeto de IVC (para no afectar calificación de los bloques se diligenciará como Cumple (C) y se Indicara en hallazgos las razones por que "no aplica" para el establecimiento vigilado y controlado) <span style="float: right;">Nota:</span>

**REVISIÓN DOCUMENTAL (Marque con una X)**

DOCUMENTOS	DOCUMENTADO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Documento de sistema de seguridad y salud en el trabajo (en caso de no contar notificar a dirección territorial Ministerio de Trabajo)		X	
Programa de capacitación: mejores prácticas higiénicas, identificación y reducción de riesgo, Almacenamiento seguro de sustancias químicas, uso de EPP (art 12 al 17 Ley 55 de 1993)		X	
Información sobre "Buenas prácticas para el manejo de sustancias químicas Artículo 102, 130 de la Ley 9 de 1979) (Ley 55 de 1993)		X	
Manifiesto de recolección de residuos peligrosos por gestor, actas de tratamiento y disposición final		X	
Permiso de vertimientos (en caso de requerir notificar a autoridad ambiental)	X		
Contrato con gestor de residuos (en caso de no contar notificar a autoridad ambiental)		X	

El establecimiento (Nombre genérico, nombre comercial, estado de la materia,	X		
Residuos peligrosos generados en el establecimiento (Nombre residuo, estado de la materia,	X		X
Se requiere de medidas de control, la empresa contratada para ejecutar el programa de control de plagas cuenta con concepto sanitario favorable expedido por la autoridad sanitaria del área de jurisdicción.			X
Registro de uso del suelo emitido por la autoridad competente	X		

I. CONDICIONES LOCATIVAS, SANITARIAS Y DE SEGURIDAD

1. CONDICIONES LOCATIVAS Y AREAS

ASPECTO A VERIFICAR	C	CP	NC	NA	HALLAZGOS
1.1 Cumple con las disposiciones sobre localización y construcción establecidas en esta Ley 9 de 1979, sus reglamentaciones y con las normas de zonificación urbana que establezcan las autoridades competentes. ( Art 90 Ley 9 de 1979)	X	1	0		
1.2 El establecimiento cuenta con una adecuada distribución de sus dependencias, con zonas específicas para los distintos usos y actividades, claramente separadas, delimitadas o demarcadas y cuando la actividad así lo exija, tendrán espacios independientes para depósitos de materias primas, elaboración, procesos especiales, depósitos de productos terminados y demás secciones requeridas para una operación higiénica y segura. (Art 91 Ley 9 de 1979)	X		0		CR
1.3 En el establecimiento los pisos son sólidos, impermeables, antideslizantes, de fácil limpieza, desinfección y resistentes a factores ambientales y uniformes, de manera que ofrezcan continuidad para evitar tropezos y accidentes, nivelados para facilitar el drenaje (Art 92, 193, 194 Ley 9 de 1979)	X	1	0		
1.4 En el establecimiento las paredes y techos son sólidos de fácil limpieza, desinfección y resistentes a factores ambientales (Art 195 Ley 9 de 1979)	X	1	0		
1.5 El establecimiento cuenta con puertas de salida suficientes y de características apropiadas para facilitar la evacuación del personal en caso de emergencia o desastre, las cuales no podrán mantenerse obstruidas o con seguro durante las jornadas de trabajo. Las vías de acceso a las salidas de emergencia estarán claramente señalizadas (Art 96 Ley 9 de 1979)	X	1	0		
1.6 Las escaleras, rampas, son seguras, cuentan con pasamanos y están revestidas de material antideslizantes (Art 95 Ley 9 de 1979) (Art 47, 48, (Art (Resolución 14861 de 1985) de 1979) (Art 47, 48, 49 (Art (Resolución 14681 de 1985) franja fotolumínica.	X	1	0		
1.7 Las áreas de circulación deberán estar claramente demarcadas, tener la amplitud suficiente para el tránsito seguro de las personas y contar provistas de la señalización adecuada y demás medidas necesarias para evitar accidentes (Art 93 ley 9 de 1979) , Los corredores internos se cumple con las disposiciones establecidas en el (Art 46 Resolución 14861 de 1985)	X	1	0		
1.8 Todos los equipos, herramientas, instalaciones y redes eléctricas están diseñados, construidos, instalados, mantenidos, accionados y señalizados de manera que se prevengan los riesgos de incendio y se evite el contacto con los elementos sometidos a tensión. (Art 117 de la Ley 9)	X	1	0		
1.9 El establecimiento cuenta con medidas necesarias donde existan condiciones o métodos que puedan afectar la salud de los trabajadores por frío o calor, para controlar y mantener las condiciones de temperatura adecuadas (Art 108 Ley 9 de 1979)	X	1	0		
1.10 La ventilación natural y/o artificial es permanente y suficiente, con el objeto de evitar la acumulación de olores, gases, condensación de vapores (Art 109 ley 9 de 1979)	X	T	U		
1.11 La iluminación natural y artificial es suficiente, adecuada y calidad, para prevenir efectos nocivos en la salud de los trabajadores y para garantizar adecuadas condiciones de visibilidad y seguridad. (Art 105 Ley 9 de 1979)	X	1	0		

CALIFICACIÓN DEL BLOQUE

25

La calificación del bloque corresponde al 25 % del total del acta

2. CONDICIONES SANITARIAS

ASPECTO A VERIFICAR	C	CP	NC	NA	HALLAZGOS
2.1 El establecimiento cuenta con vestier, servicios sanitarios dotados con los mecanismos o elementos para la higiene personal, separados por sexo, en correcto funcionamiento y en cantidad suficientes para uso de los trabajadores y visitantes (inodoros lavamanos y Ducha). Art 50 Resolución 14861 de 1985) (Art 188 Ley 9 de 1979)	X		0		CR
2.2 Disponer de cuartos independientes con poceta o unidades para lavado de implementos de aseo y espacio suficiente para colocación de escobas, traperos, jabones, detergentes y otros implementos usados con el mismo propósito.	X	1.5	0		
2.3 El establecimiento se mantiene en orden, aseo y cuenta con un programa de limpieza y desinfección para equipos e instalaciones documentado e implementado (procedimientos, planillas, concentraciones y registros). (art 207 ley 9 de 1979)	X	3.5	0		

CALIFICACIÓN DEL BLOQUE

20

La calificación del bloque corresponde al 20 % del total del acta

3. CONDICIONES DE SANEAMIENTO

3.1 ABASTECIMIENTO DE AGUA		C	CP	NC	NA	HALLAZGOS
3.1.1 El establecimiento se encuentra conectado a la red del sistema de acueducto u otro sistema alternativo)	X	1	0			
3.1.2 El establecimiento cuenta con suministro y acceso de agua potable (Art 165 Ley 9 de 1979)	X		0			CR
3.1.3 Las instalaciones interiores para suministro de agua están diseñadas y construidas para su funcionamiento normal con dotación de servicio continuo y presión de servicio en todos los sitios de consumo (Art 175 y 176 Ley 9 de 1979 )	X	0.5	0			
3.1.4 El establecimiento cuenta con tanques para el almacenamiento de agua potable debidamente protegidos y con capacidad suficiente para garantizar el suministro en la totalidad de sus instalaciones. (Art 10 Decreto 1575 de 2007)	2	1	X			
3.1.5 El establecimiento realiza semestralmente o cuando este visiblemente sucio el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable. (Art 10 Decreto 1575 de 2007)	1	0.5	X			
3.2 MANEJO Y DISPOSICIÓN DE VERTIMIENTOS		C	CP	NC	NA	HALLAZGOS
3.2.1 Las aguas residuales generadas por el establecimiento son conectadas al sistema alcantarillado u otro sistemas alternativos.	X	0.5	0			
3.2.2 Las instalaciones para evacuación de residuos líquidos están diseñadas y construidas para que permitan escurrimiento, eviten obstrucciones, impida el paso de gases y animales de la red pública al interior, no permitan el vaciamiento, el escape de líquido o la formación de depósitos en el interior de las tuberías y finalmente, se evite la conexión o interconexión con tanques de almacenamiento y sistemas de agua potable (Art 177 Ley 9 1979)	X	0.5	0			
3.3 MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS		C	CP	NC	NA	HALLAZGOS
3.3.1 Cuenta con plan de gestión integral de residuos no peligrosos y peligrosos documentado e implementado	3	1.5	X			
3.3.2 Cuenta con área para el almacenamiento de residuos de acuerdo a la clasificación y características de los residuos presente en el establecimiento (Art 198 Ley 9 de 1979)	X	1	0			
3.3.3 Son removidos los residuos con la frecuencia necesaria para evitar generación de olores, presencia de insectos y roedores, entre otros.	X	0.5	0			
3.3.4 Cuenta con recipientes de material rígido que facilita su limpieza y desinfección e identificados para el manejo de residuos y de cumplimiento al código de colores (Art 199 Ley 9 de 1979)	X	0.5	0			
3.4 MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS		C	CP	NC	NA	HALLAZGOS
3.4.1 Existe un programa de manejo integral de plagas documentado e implementado (Art 201 y Art 593 Ley 9 de 1979)	3	X	0			
3.4.3 Se evidencian mecanismos y dispositivos para el control de los vectores en el establecimiento y no se evidencia la presencia de los mismos	X		0			CR

4. CONDICIONES DE SEGURIDAD- GESTION DEL RIESGO

ASPECTO A VERIFICAR	C	CP	NC	NA	HALLAZGOS
4.1 Existe plan de gestión del riesgo de desastres documentado e implementado. (Artículo 2.3.1.5.2.1 Decreto 2157 de 2017)	3	1.5	X		
4.2 Todas las maquinarias, equipos y herramientas se encuentran instalados, mantenidos y operados con el fin de disminuir accidentes y enfermedades. (Artículo 112 Ley 9 de 1979)	X	1	0		
4.3 Se encuentran claramente señalizadas las diferentes áreas y secciones en cuanto a acceso y circulación de personas, servicios, seguridad, salidas de emergencia, etc. (Art 52 Resolución 14861 de 1985)	X	1	0		
4.4 El establecimiento cuenta con mecanismos de seguridad y soportes de registros de mantenimiento para maquinarias y equipos	X	1	0		
4.5 El establecimiento cuenta con elementos y/o equipos para la contención de derrames (trincheras, canchetas, muros de contención entre otros) (Art 402 Ley 9 de 1979)	3	1.5	X		
4.6 El establecimiento tiene alarma de emergencia. (Art 52 Resolución 14861 de 1985)	2	1	X		
4.7 La institución cuenta con extintores o gabinetes contra incendios cargados y debidamente señalizados en perfecto estado de funcionamiento. (Art 52 Resolución 14861 de 1985)	X	1.5	0		
4.8 Todos los trabajadores cuentan con los elementos de protección personal de acuerdo a la actividad laboral desarrollada (Art 123 de ley 9 de 1979)	X	1.5	0		
4.9 Existe botiquín completo de primeros auxilios. (Art 240 de ley 9 de 1979)	X	1	0		
4.10 El establecimiento cuenta con un área para el almacenamiento seguro de sustancias químicas empleados en el proceso productivo y estas se encuentran rotuladas y etiquetadas y con la implementación de prácticas de manejo y almacenamiento seguro. (Artículo 121 de la Ley 9 de 1979)	X		0		CR
4.11 El establecimiento cuenta con hojas de seguridad de las sustancias químicas empleadas en el proceso productivo y estas son almacenadas cumpliendo con una matriz de compatibilidad. (Artículo 102 de la Ley 9 de 1979) (Art 8 ley 55 de 1993)	X	1	0		
4.12 El establecimiento cuenta con las medidas de higiene y seguridad para controlar los agentes químicos y biológicos donde se empleen procedimientos, equipos, máquinas, materiales o sustancias que den origen a condiciones ambientales que puedan afectar la salud y seguridad de los trabajadores o su capacidad normal de trabajo. (Art 98, Art 101 Ley 9 de 1979)	X	1	0		

22

La calificación del bloque corresponde al 30 % del total del acta

CALIFICACIÓN DEL BLOQUE

II. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SANITARIAS (Propuesta)

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir.	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como "crítico", independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE, representación de riesgo inminente a la salud pública con aplicación de medida sanitaria (DS-AMS) y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTE.
84,5%	FAVORABLE	95%-100%	
	FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS X	50%-94%	
	DESFAVORABLE	< 49,9%	

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	==
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	==

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

Implementar sistema de seguridad y salud en el trabajo.  
Plan de gestión del riesgo de desastres.

V. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:  
Sin observaciones

Por parte de Establecimiento:  
Sin observaciones

VI. INFORMACIÓN DE TIPO MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD/PREVENTIVA SI\_ NO\_ X

- Clausura temporal total
- Clausura temporal parcial
- Decomiso
- Destrucción o desnaturalización
- Vacunación personas o animales
- Destrucción o desnaturalización

- Congelación
- Control de insectos u otra fauna nociva o transmisora de enfermedades
- Captura y observación de animales sospechosos de enfermedad
- Desocupación o desalojamiento de establecimientos o viviendas

Nº DEL ACTA DE LA MEDIDA SANITARIA

VII. INFORMACIÓN DE TOMA DE MUESTRAS

¿SE TOMÓ LA MUESTRA? SI  NO

Nº DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS

VIII. PLAZO CUMPLIMIENTO DE EXIGENCIAS

DIAS HABILÉS PLAZO	
FECHA INICIO PLAZO	
FECHA LIMITE DE PLAZO	

IX. NOTIFICACION DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ en la Ciudad de \_\_\_\_\_

De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita.

NOTA: El acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la realización de la visita.

FOR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA

FIRMA: <i>Maria Paula Martinez</i>	FIRMA: _____
NOMBRE: <i>Maria Paula Martinez</i>	NOMBRE: _____
CÉDULA: <i>7.026.298.024</i>	CÉDULA: _____
CARGO: <i>Ing Quimica</i>	CARGO: _____
INSTITUCIÓN: <i>Secretaría de Salud de Bucaramanga</i>	INSTITUCIÓN: _____

FOR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO

FIRMA: <i>[Signature]</i>	FIRMA: _____
NOMBRE: <i>Edinson Harold Ferreira</i>	NOMBRE: _____
CÉDULA: <i>83.242.690</i>	CÉDULA: _____
CARGO: <i>Administrador</i>	CARGO: _____
INSTITUCIÓN: <i>Agrícola Linca Verde Fr</i>	INSTITUCIÓN: _____



Señores  
**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA**  
E. S. D.

REF. PODER ESPECIAL

MARCELA ALEXANDRA REYES LAISECA, Mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio ALMACEN AGRICOLA LINEA VERDE FR, a Usted respetuosamente, me permito:

**MANIFESTAR**

Que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado ALEXANDER ORTIZ GUERRERO, identificado Civil y profesionalmente como aparecen al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación haga oposición a la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio bajo referencia de mi propiedad, así como también solicite todo tipo levantamiento y/o cancelación de todo tipo de medida cautelar y conteste la demanda de ser necesario, para la defensa de mis derechos e intereses.

Mi apoderado queda facultado para realizar todo tipo de solicitudes a mi favor, también queda facultado para recibir, sustituir, transigir, conciliar Judicial y Extrajudicialmente, desistir, renunciar, nombrar defensor suplente, recibir el bien inmueble secuestrado, interponer recursos a los autos que profiera el juzgado, y las demás acciones que determine y enuncie en sus escritos, incluyendo todo tipo de pretensiones, para la defensa de mis derechos e intereses y en general queda facultado para solicitar, recurrir, instaurar cualquier acción en ejercicio de mi beneficio y el buen desempeño de este mandato, según lo establecido por los artículos 73,77 y Ss del C.G.P.

Del Señor Juez, Atentamente,

*Marcela Alexandra Reyes*  
C. C. No. 83750580 Neiva

Acepto,

*Alexander Ortiz Guerrero*  
ALEXANDER ORTIZ GUERRERO  
C. C. No. 7.788.768 de Neiva (H)  
T.P. No. 202794 del C.S.J.

CARRERA 5 No. 6 – 28 Of. 318B Edif. Metropolitano – Neiva (H)  
Celwassap.3165759237  
[consultoresinterdisciplinarios@gmail.com](mailto:consultoresinterdisciplinarios@gmail.com)

WEB: [www.fxabogados.com](http://www.fxabogados.com)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
CEDULA DE CIUDADANIA  
**33.750.580**  
NUMERO  
**REYES LAISECA**  
APELLIDOS  
**MARCELA ALEXANDRA**  
NOMBRES  
*Marcela Alexandra Reyes*  
FIRMA  


  
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-SEP-1985**  
**TELLO**  
(HUILA)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.60** **A+** **F**  
ESTATURA G.S. RH SEXO  
**08-OCT-2003 NEIVA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Almabatriz Rengifo Lopez*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABATRIZ RENGIFO LOPEZ



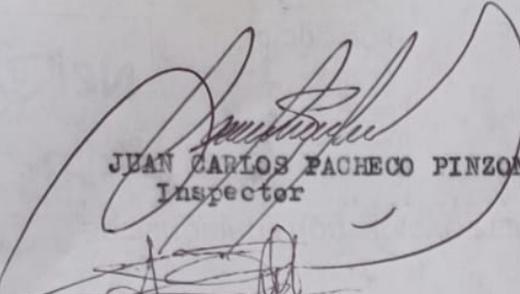
P-1900100-50124411-F-0033750580-20040330 01952040900 02 158671133

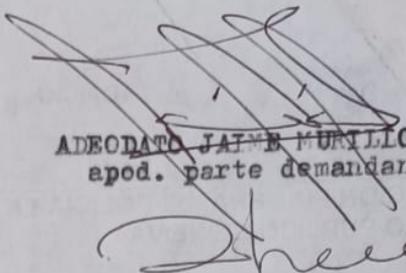
	<b>OFICIO</b>	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

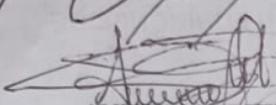
**INSPECCION PRIMERA DE POLICIA EN DELEGACION CON FUNCIONES DE ESPACIO PUBLICO DE NEIVA**

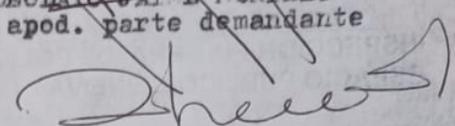
**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

Neiva, (H), hoy Treinta (30) del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintidos (2022), hora: 10:30 A. Fecha y hora señalada en auto que antecede, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO AGRICOLA LINEA VERDE R ordenada por el JUZGADO QUINTO PEQUEÑAS CAUSAS COMP. MULTIPLES mediante despacho comisorio No. 6039. Dentro del proceso propuesto por DUWEST COLOMBIA S.A./S. contra AGRICOLA LINEA VERDE DEL HUILA LTDA siendo el apoderado de la parte demandante el doctor ADEODATO JAIMÉ MURILLO. Acto seguido el suscrito Inspector Primero de Policía en delegación con funciones de espacio público, junto con su Auxiliar Administrativo y con la asistencia de la parte actora ADEODATO JAIMÉ MURILLO, identificado con la c.c No. 4.239.510 de La Uvita y con T.P No. 90248 del C.S de la J. y el señor secuestre LUZ STELLA CHAUX SANABRIA identificado con la c.c No. 55.057.682 de Garzon, a quien el despacho posesiona con todos los formalismos legales, y quien prometió cumplir fielmente el cargo que le asignan, nos trasladamos al inmueble ubicado en la calle 5 No. 2 - 03 del barrio San Pedro de esta ciudad, estando allí fuimos atendidos por: ARNOLD ESTEVEN QUIMBAYA FERREIRA - Empleado. Quien se identificó con la c.c No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, a quien el despacho le informa el objeto de la presente diligencia. Acto seguido se procede a describir la actividad económica del establecimiento de comercio objeto de la presente medida: **Se trata de un establecimiento de comercio de venta de Insumos Agrícolas se encuentran mercancías y bienes muebles para la actividad comercial, con Numero de Matricula 218274 del 19 de Mayo de 2021 de la camara de comercio, existe vitrina de vidrio en estructura de aluminio, de cuatro compartimentos, un Televisor marca Sony, un despensador de agua marca KALLEY para agua fría y caliente, un computador marca Un computador marca KBEX, con su teclado, ~~seis~~ siete stantes en madera para su exhibición de la mercancía, los productos quedan registrados de acuerdo al video que se anexa e inventario que presen ara la auxiliar de la justicia en un termino de 20 días, seguidamente el despacho teniendo en cuenta que no se ha presentado oposición alguna que invalide esta diligencia se procede a declararlo legalmente secuestrado y se le hace entrega de manera real y material a la secuestre quien para lo de sus funciones y procede a recibir y procedo a pasar el inventario al Juzgado en el termino concedido en esta diligencia, se le asignan como honorarios a la secuestre la suma de Cuatrosientos Mil (\$400.000) pesos los que son pagados en el momento de la diligencia por el apoderado de la parte demandante Dr ADEODATO JAIMÉ MURILLO, no siendo otro el objeto de la diligencia set termina y se firma por lo que en ella intervinieron una vez de leida y aprobada,**

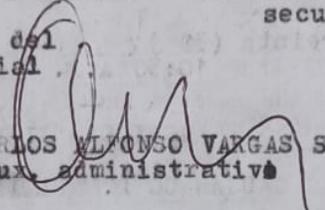
  
JUAN CARLOS PACHECO PINZON  
Inspector

  
ADEODATO JAIME MURILLO  
apod. parte demandante

  
ARNOLD ESTIVEN QUIMBAYA FERREÑA  
Atendió la diligencia  
empleado y depositario del  
establecimiento comercial

  
LUZ STELLA CHAUZ SANABRIA  
secuestre

3167067685

  
CARLOS ALFONSO VARGAS S  
Aux. administrativo



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL**

Fecha expedición: 30/09/2022 - 10:17:45  
Recibo No. S001222164, Valor 3200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN MEz9y9GHGc**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6088713666 EXT. 1105 - 1130 O DIRIGIRSE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA UBICADA EN LA SEDE PRINCIPAL, CARRERA 5 # 10-38 PISO 1 DE LA CIUDAD DE NEIVA, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB [WWW.CCHUILA.ORG/ELECCIONES](http://WWW.CCHUILA.ORG/ELECCIONES).

\*\*\*\*\*

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Nombres y apellidos : MARCELA ALEXANDRA REYES LAISECA  
Identificación : CC. - 33750580  
Nit : 33750580-8  
Domicilio: Neiva

**MATRÍCULA**

Matrícula No: 337483  
Fecha de matrícula: 18 de febrero de 2020  
Ultimo año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2022  
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : Calle 5 no. 2 03 Local 1 - El centro  
Municipio : Neiva  
Correo electrónico : marcereyes5806@gmail.com  
Teléfono comercial 1 : 3227657517  
Teléfono comercial 2 : 8746413  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Calle 5 no. 2 03 Local 1 - El centro  
Municipio : Neiva  
Correo electrónico de notificación : marcereyes5806@gmail.com  
Teléfono para notificación 1 : 3227657517  
Teléfono notificación 2 : 8746413  
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona natural SI autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: G4759  
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó  
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL**

Fecha expedición: 30/09/2022 - 10:17:45  
Recibo No. S001222164, Valor 3200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN MEz9y9GHGc**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**Social -RUES-** : Compra y venta de insumos agrícolas, pecuarios y veterinarios.

**INFORMACION FINANCIERA**

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

**Estado de la situación financiera:**

Activo corriente: \$1.200.000,00  
Activo no corriente: \$0,00  
Activo total: \$1.200.000,00  
Pasivo corriente: \$0,00  
Pasivo no corriente: \$0,00  
Pasivo total: \$0,00  
Patrimonio neto: \$1.200.000,00  
Pasivo más patrimonio: \$1.200.000,00

**Estado de resultados:**

Ingresos actividad ordinaria: \$38.400.000,00  
Otros ingresos: \$0,00  
Costo de ventas: \$18.100.000,00  
Gastos operacionales: \$5.200.000,00  
Otros gastos: \$0,00  
Gastos por impuestos: \$0,00  
Utilidad operacional: \$15.100.000,00  
Resultado del periodo: \$15.100.000,00

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, **NO** se encuentra en curso ningún recurso.

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS**

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO**



## CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

### CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 30/09/2022 - 10:17:45  
Recibo No. S001222164, Valor 3200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN MEz9y9GHGc**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: ALMACEN AGRICOLA LINEA VERDE FR  
Matrícula No.: 337484  
Fecha de Matrícula: 18 de febrero de 2020  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección : Calle 5 no. 2 03 Local 1 - El Centro  
Municipio: Neiva

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

#### INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$38,400,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4759.

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL**

**Fecha expedición:** 30/09/2022 - 10:17:45  
**Recibo No.** S001222164, Valor 3200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** MEz9y9GHGc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

**Yira Marcela Chilatra Sanchez**  
**Secretaria Jurídica**

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/10/2022 - 09:29:43  
Recibo No. S001223359, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UJ9X6pPvbg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6088713666 EXT. 1105 - 1130 O DIRIGIRSE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA UBICADA EN LA SEDE PRINCIPAL, CARRERA 5 # 10-38 PISO 1 DE LA CIUDAD DE NEIVA, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB [WWW.CCHUILA.ORG/ELECCIONES](http://WWW.CCHUILA.ORG/ELECCIONES).

\*\*\*\*\*

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : AGRICOLA LINEA VERDE DEL HUILA LTDA.  
Nit : 900424341-1  
Domicilio: Neiva

MATRÍCULA

Matrícula No: 218264  
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2011  
Ultimo año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 11 de febrero de 2020  
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

**LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2020.**

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Carrera 22 a no 2 e-05 - Ventilador  
Municipio : Neiva  
Correo electrónico : sayoni13@hotmail.com  
Teléfono comercial 1 : 3219927825  
Teléfono comercial 2 : No reportó.  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Carrera 22 a no 2 e-05 - Ventilador  
Municipio : Neiva  
Correo electrónico de notificación : sayoni13@hotmail.com  
Teléfono para notificación 1 : 3219927825  
Teléfono notificación 2 : No reportó.  
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 28 de marzo de 2011 de la Asamblea Constitutiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2011, con el No. 29188 del Libro IX, se constituyó la



## CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/10/2022 - 09:29:43  
Recibo No. S001223359, Valor 6500

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UJ9X6pPvbg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

persona jurídica de naturaleza comercial denominada AGRICOLA LINEA VERDE DEL HUILA LTDA.

#### REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 6 del 03 de febrero de 2020 de la Reunion Extraordinaria De Socios de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2020, con el No. 56154 del Libro IX, se reforma estatutaria parcial, cesion de cuotas a titulo de venta ( luis ernesto serrato charry cede a titulo de venta la totalidad de sus cuotas partes a yhon eider rodriguez).

#### TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 28 de marzo de 2031.

#### OBJETO SOCIAL

Objeto social: El objeto social de la sociedad será: 1) Compra y venta de productos agrícolas, pecuarios, semillas y fertilizantes. 2) Desarrollar cualquier acto lícito de comercio. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ser asociada de sociedades comerciales ya sea como asociada fundadora o que luego de su constitución, ingrese a ellas por adquirir interés social en las mismas, comercializar los bienes y productos que adquiriera a cualquier título, abrir establecimientos de comercio con tal fin; adquirir, enajenar, gravar, administrar, tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles y en especial hipotecar los bienes inmuebles que adquiriera y dar en prenda los bienes muebles que sean de su propiedad; intervenir ante terceros, sean ellos personas naturales o jurídicas, y en especial ante entidades bancarias y crediticias como deudora de toda clase de operaciones de crédito, otorgando las garantías del caso cuando a ello hubiere lugar; dar y recibir dinero en mutuo, con interés o sin el, exigir u otorgar las garantías reales o personales que se requieran en cada caso; celebrar con establecimientos bancarios, financieros y aseguradoras, toda clase de operaciones y contratos relacionados con los negocios y bienes sociales que tengan como fin acrecer su patrimonio; girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores; administrar bienes de sus asociados o de terceros; celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, dentro de los límites y en las condiciones previstas por la Ley y estos estatutos.

#### CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 20.000.000,00 dividido en 2,00 cuotas con valor nominal de \$ 10.000.000,00 cada una, distribuido así:

#### - Socios capitalistas

EDINSON HAROLD FERREIRA CORTES Nro. Cuotas 1	CC. 83243690 Valor \$10.000.000,00
YOHN EIDER RODRIGUEZ OTALORA Nro. Cuotas 1	CC. 80798573 Valor \$10.000.000,00
<b>Totales</b> Nro. Cuotas: 2	Valor: \$20.000.000,00

#### REPRESENTACIÓN LEGAL

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 04/10/2022 - 09:29:43  
Recibo No. S001223359, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UJ9X6pPvbg**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representación de la sociedad. La representación legal de la sociedad y la administración inmediata de sus bienes y negocios se delegan por los socios en un representante legal y en un representante legal suplente, quien será su asesor permanente y lo reemplazará en sus faltas accidentales, temporales o definitivas y en los casos de impedimento o incapacidad, quien en el ejercicio de sus funciones tendrá las mismas facultades del representante legal. Tanto el representante legal, como el suplente, será elegido por la junta general de socios para periodos de dos (2) años y podrán ser reelegidos sucesivamente, sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo. Si no se hace la elección, el representante legal y su suplente continuará en sus cargos aunque el período esté vencido. El representante legal quien podrá ser socio o extraño es el representante legal de la sociedad, con facultades, por lo tanto, para ejecutar con sujeción a los presentes estatutos, todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su cargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Facultades representante legal: El representante legal ejercerá en especial las siguientes funciones: A) representar ante la sociedad y los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. B) ejecutar todos los actos u operaciones comprendidas dentro del objeto social o que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. C) autorizar con su firma todos los documentos, públicos o privados, que deben otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la compañía. D) presentar a la junta general de socios, en su primera reunión ordinaria del año, un balance general de fin de ejercicio, con un inventario general, un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. E) presentar a la junta general de socios, cada mes, el balance de prueba del mes anterior y suministrarle los informes que esta le solicite en relación con la compañía y las actividades sociales. F) nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no correspondan a la junta de socios. Todos los empleados de la compañía, con excepción de los designados por la junta general de socios, estarán sometidos al gerente en el desempeño de sus cargos. G) tomar las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. H) convocar la junta general de socios a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando se lo solicite un número de socios que represente no menos del 70% del capital social. I) cumplir oportunamente los requisitos y exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y las actividades de la sociedad. J) manejar los fondos sociales, girar, cancelar, recibir, firmar letras, pagarés, cheques, giros, libranzas y cualesquiera otros títulos valores, así como negociarlos, tomarlos, pagarlos, descontarlos etc. K) el gerente en ejercicio de sus funciones podrá celebrar todos los actos y contratos para el normal desarrollo de la sociedad, sin límite de cuantía. L) cumplir las demás funciones que le señalen la junta general de socios y aquellas que le sean propias de acuerdo con la Ley y los estatutos, como órganos ejecutivos de la sociedad. (si al gerente lo limitan para ciertos actos esta limitación se fija en salarios mínimos legales).

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 4 del 17 de marzo de 2015 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2015 con el No. 40529 del libro IX, se designó a:



## CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/10/2022 - 09:29:43  
Recibo No. S001223359, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UJ9X6pPvbg**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	EDINSON HAROLD FERREIRA CORTES	C.C. No. 83.243.690

Por documento privado del 28 de marzo de 2011 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2011 con el No. 29188 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	EDINSON HAROLD FERREIRA CORTES	C.C. No. 83.243.690

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 3 del 18 de febrero de 2014 de la Junta Extraordinaria De Socios	37533 del 27 de febrero de 2014 del libro IX
*) Acta No. 6 del 03 de febrero de 2020 de la Reunion Extraordinaria De Socios	56154 del 25 de febrero de 2020 del libro IX

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: A0150  
Actividad secundaria Código CIIU: G4620  
Otras actividades Código CIIU: No reportó

#### ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

#### ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: AGRICOLA LINEA VERDE DEL HUILA



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 04/10/2022 - 09:29:43  
Recibo No. S001223359, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UJ9X6pPvbg**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 218274

Fecha de Matrícula: 29 de marzo de 2011

Último año renovado: 2020

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : Carrera 22 a no 2e- 05 - Ventilador

Municipio: Neiva

\*\* Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 2395 del 25 de agosto de 2020 del Juzgado Quinto De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de septiembre de 2020, con el No. 14718 del Libro VIII, se decretó Embargo del establecimiento de comercio.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$60,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : A0150.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

**Yira Marcela Chilatra Sanchez**  
**Secretaria Jurídica**

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*



Fox Lawyers Enterprise &lt;consultoresinterdisciplinarios@gmail.com&gt;

**URGENTEE RE: URGENTE SECUESTRARON ESTBL COMERCIO ERRONEO - COPIA PROCESO - RAD. No. SIN RADICADO - DDTE: DUWEST COLOMBIA SAS CONTRA AGRICOLA LINEA VERDE DEL HUILA LTDA NIT.900424341-1 NO.**

1 mensaje

**Fox Lawyers/Enterprise** <consultoresinterdisciplinarios@gmail.com>  
Para: cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

4 de octubre de 2022, 14:53

Señores  
JUZGADO 5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLE DE NEIVA  
E.S.D.

RAD. No. SIN RADICADO

DEMANDANTE: DUWEST COLOMBIA SAS  
DEMANDADO: AGRICOLA LINEA VERDE DEL HUILA LTDA. (sociedad)  
RAD. No. SE DESCONOCE

ALEXANDER ORTIZ GUERRERO, con cedula No. 7705768 de Neiva y TP. No. 202794 del CSJ, en calidad de apoderado de la señora MARCELA ALEXANDRA REYES LAISECA, propietaria del establecimiento de comercio ALMACEN AGRICOLA LINEA VERDE FR por medio de la presente me permito solicitarle:

1. SE SIRVA INFORMAR EL RADICADO DEL PROCESO DENTRO DEL CUAL ORDENO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO
2. EN CONSECUENCIA EXPIDASE COPIA ELECTRONICA DEL EXPEDIENTE Y/O LINK PARA DESCARGAR EL MISMO

Lo anterior en atencion a que se realizo la diligencia de SECUESTRO de manera ERRONEO, sin embargo previo y sin que dicho establecimiento perteneciera a los supuestos demandados y/o tuviera negocios o similares con el demandante. Y adicionalmente como se puede ver en el acta de diligencia de secuestro NO APARECE radicado de proceso y demas datos obvios que debio de informar el inspector de policia.

Por lo cual se necesita con caracter urgente dicha informacion, para ejercer el derecho de mi cliente.

Agradezco su atencion

ANEXO: PODER DE REPRESENTACION y copia de CERTIFIF DE CAMARA DE COMERCIO

ATTE,

--  
**ALEXANDER ORTIZ G**  
Abogado  
Director Ejecutivo Fox Lawyers/Enterprise  
E-MAIL: [consultoresinterdisciplinarios@gmail.com](mailto:consultoresinterdisciplinarios@gmail.com)  
Cel. 3165759237 - 3142015798

**ABOGADOS ESPECIALIZADOS**  
**NUESTROS SERVICIOS ...SU MEJOR INVERSION**

---

**3 adjuntos**

 **DILIGENCIA SECUESTRO.pdf**  
320K

 **PODER REPRESENTACION.pdf**  
1217K

 **CERTIFICADO CCCIO pnc.pdf**  
2642K



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE NEIVA**

Neiva, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: WILLIAM ROMERO LOZANO  
Demandado: LUIS FRANCISCO CARDENAS PEÑA  
Radicación: 41001418900520200040100  
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito y las costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE NEIVA**

Neiva, 27 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 007 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** SARA YOLIMA TRUJILLO LARA  
**DEMANDADOS:** HERNANDO ROMERO CASALLAS y ANDRÉS FELIPE ROMERO ROJAS  
**RADICACIÓN:** 41-001-41-89-005-2020-00437-00

Al Despacho para resolver la petición allegada al correo electrónico institucional, **suscrita por el apoderado de la parte ejecutante**, por medio de la cual solicita la **terminación del proceso por pago total de la obligación**, frente a lo cual, en virtud de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, el presente PROCESO EJECUTIVO adelantado por **SARA YOLIMA TRUJILLO LARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 36.066.071 contra **HERNANDO ROMERO CASALLAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.482.037 y **ANDRÉS FELIPE ROMERO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.440.396.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, **se decreta el levantamiento de las medidas cautelares** existentes en el presente proceso.

**TERCERO: DESGLÓSESE** el documento que sirvió de base para la presente acción con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total, efectuado por la parte demandada a quien se le hará entrega del documento desglosado.

**CUARTO:** Sin lugar a condena en costas para las partes.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 27 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 007 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_

SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva**

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO : VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**  
**DEMANDANTE : LUIS EMILIO LOZANO ALARCON**  
**DEMANDADO : MIGUEL MEDINA DURAN E INVERSIONES ENERGY SAS**  
**RADICACION : 41-001-41-89-005-2020-00445-00**

Teniendo en cuenta la solicitud de incidente de tasación de perjuicios, presentada por la tercera opositora NIDIA POLANCO MOGROVEJO, procederá el despacho a darle trámite.

De acuerdo a lo anterior, este despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Del Incidente de perjuicios presentado por NIDIA POLANCO MOGROVEJO, córrase traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante, para que se pronuncie al respecto.

**SEGUNDO:** Dentro del trámite del proceso, notifíquesele el presente auto a las partes interesadas, en la forma prevista en el Art. 294 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez.-

/AMR.-

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **27 de febrero de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **007**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_

SECRETARIA

**RAD: 41001418900520200044500 INDICENTE PERJUICIO**

Ximena Conde <corpetrol.secretaria@gmail.com>

Vie 16/12/2022 11:00 AM

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva  
<cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>;luisemiliolozanoa@gmail.com <luisemiliolozanoa@gmail.com>

Muy buenos días,

Nidia Polanco Mogrovejo, dar respuesta contra descorre traslado incidente indemnización de perjuicios contra Luis Emilio Lozano Alarcón, se anexan documentos para lo pertinente y conducente.

Nidia Polanco Mogrovejo  
c.c. 36.170.619  
Incidentante

Neiva, 15 de Diciembre de 2022

1-20

1

Señores

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA**

Correo Institucional [cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**Referencia: RESPUESTA CONTRA DESCORRE TRASLADO INCIDENTE INDEMNIZACION DE PERJUICIOS**

**Asunto:** El Señor Abogado de Luis Emilio Lozano Alarcon Descorre Traslado del Incidente Indemnización de Perjuicios de la Incidentante Nidia Polanco Mogrovejo Contra el Incidentalista Luis Emilio Lozano Alarcon

**Incidentante:** NIDIA POLANCO MOGROVEJO

**Incidentalista:** LUIS EMILIO LOZANO ALARCON

**Proceso Restitución:** Mínima Cuantía de Luis Emilio Lozano Alarcón Contra Miguel Medina Duran

**Radicación:** 41001418900520200044500

**NIDIA POLANCO MOGROVEJO**, en mi Calidad de Opositora Reconocida en Audiencia Virtual del 21 Octubre 2022 por el presente JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA, con Resultado Favorable en Decisión Judicial de Opositora y de Condenar en Costas y Perjuicios a LUIS EMILIO LOZANO ALARCON quien pidiera las Medidas Aplicadas en las Diligencias de Embargo y Secuestro de Bienes Muebles de Equipos de Oficina y de Enseres ajenos de Propiedad los Demandados MIGUEL MEDINA DURAN E INVERSIONES ENERGY S.A.S. por el Demandante LUIS EMILIO LOZANO ALARCON. Lo anterior me permito muy respetuosamente Impugnar en RESPUESTA contra el escrito que Descorre Traslado del Incidente Indemnización e Perjuicios, con fundamento dentro de los legales en los siguientes:

### **SINTESIS ARGUMENTATIVO DE HECHOS OCURRIDOS**

**UNICO.-** Que el pasado 06 de Diciembre de 2022 dentro de los términos de Ley se presentó Digitalizado el Incidente Indemnización de Perjuicios ante el Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva con **Traslado Virtual** conforme al Decreto Legislativo 806 de 2020 al correo electrónico de Luis Emilio Lozano Alarcon previsto en el Inciso Tres del Art. 283 del Código General del Proceso de igual visto en el Ordenamiento Judicial mediante Decisión Judicial del 21 de Octubre de 2022 y creo que fuera Aplazado para realizarse el 25 de Octubre 2022 para Decidir Judicialmente la Oposición de las Medidas en Diligencias por la Inspección Primera de Policía Urbana de Neiva el 18 de Abril de 2022 de Embargo y Secuestro de los Bienes Muebles Equipos de Oficina de Trabajo y de Enseres en referencia con Resultado Favorable a la suscrita Opositora Nidia Polanco Mogrovejo expreso en el Acta de Audiencia Única Virtual del 21 Octubre de 2022 en su numeral 4.- Condenar en **COSTAS** y **PERJUICIOS** a quien pidió la medida Luis Emilio Lozano Alarcon, se Ordena

2

que serán Liquidadas como lo dispone el art.. 283 inciso 3 CGP. Dando Cumplimiento a Decisión Judicial de Notificados con Ejecutoria en Estrados.

### ART. 283 INCISO 3 DEL C.G.P.

(...) En los casos en que este código autoriza la condena en abstracto se liquidará por incidente que deberá promover el interesado mediante escrito que contenga la liquidación motivada y especificada de su cuantía, estimada bajo juramento, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la providencia respectiva (...).

En mi calidad de parte Interesada Nidia Polanco Mogrovejo, realice y Cumplí con la presente Liquidación de Incidente Indemnización de Perjuicios como lo prevé el Ordenamiento Jurídico Art. 283 Inciso 3 del C. G. P. y la Decisión Judicial del presente Despacho Judicial que Ordena Liquidarse Condena de Perjuicios, siendo el presente Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva en este Proceso de Restitución de Mínima Cuantía y de Única Instancia con Sentencia Judicial Ejecutoriada en Estrados mucho antes de la Decisión Judicial de la Providencia del 21 de Octubre de 2022 de ser Favorable a la suscrita Opositora Hoy presentando Incidente Indemnización de Perjuicios.

### RESPUESTA CONTRA DESCORRE TRASLADO PARTE LUIS EMILIO LOZANO ALARCON MEDIANTE APODERADO

1.- En primer lugar, con todo respeto es de **EXTEMPORANEA** o Fuera de Tiempo y Guardó Silencio dentro del término de Ley de Tres (3) días Hábiles para Descorrer Traslado del Indecente Indemnización de Perjuicios de la Incidentante Nidia Polanco Mogrovejo Contra el Incidentalista Luis Emilio Lozano Alarcon. Es de precisarse que se le Corrió Traslado al Correo Electrónico de Luis Emilio Lozano Alarcon el pasado día hábil **Martes Seis (06) de Diciembre de 2022** Hay Soporte Virtual Digitalizado de Envío desde el Correo Electrónico [corpetrol.secretaria@gmail.com](mailto:corpetrol.secretaria@gmail.com) al Correo Electrónico [luisemiliolozanoa@gmail.com](mailto:luisemiliolozanoa@gmail.com) Anexo a este escrito, **siendo** días hábiles para Descorrer Traslado Incidente Indemnización de Perjuicios el **Miércoles 07**, (Jueves 08 Festivo); el **Viernes 09** (10 Sábado y 11 Domingo); y último día de término día hábil **Lunes 12 de Diciembre de 2022** y NO lo Hizo en su Oportunidad de este Término Legal por eso es Extemporánea al Descorrer este Traslado en relación.

2.- Descorre Traslado contra Incidente Indemnización de Perjuicios en Tiempo **EXTEMPORANEO** por Luis Emilio Lozano Alarcón mediante Apoderado el Martes 13 de Diciembre de 2022 en referencia lo que Amerita una Contestación de Considerarse de Rechazo de Plano Judicial y NO ser tenida en cuenta.

2.1.- Ahora en el entendido que hubo sustitución del Poder del Apoderado de Luis Emilio Lozano Alarcón, en secuencia es de verificarse por el Despacho Judicial si está reconocido con Personería para actuar como actuó el apoderado Martín Fernando Vargas Ortiz al **Descorrer Traslado en Tiempo**

**Extemporáneo del Incidente Indemnización de Perjuicios** y se reitera en fecha Martes Trece (13) de Diciembre de 2022, Hay **Soporte Virtual Digitalizado de Recibido** que se Adjunta a este escrito.

3.- Se **IMPUGNA** por esta Parte Interesada Opositora e Insidentante contra Todo el Contenido de Tres Páginas Descorre Traslado Incidente Indemnización de Perjuicios (**Anexo el escrito que Descorre Traslado**) que reflejan **Carencia de Validez Legal** el Descorrer Traslado en Tiempo Extemporáneo Contra Incidente Indemnización de Perjuicios porque va en Contra Vía de la Providencia Judicial del 21 de Octubre de 2022 con Acta de Audiencia Virtual allegada a Luis Emilio Lozano Alarcon de ser Favorable a Nidia Polanco Mogrovejo con Resultado de **Condena de Perjuicios** a Luis Emilio Lozano Alarcon de Notifíquese y Cúmplase por el señor Juez Dr. Ricardo Alonso Álvarez Padilla, debidamente Notificadas Todas las Partes y Ejecutoriado en Estrados.

4.- Cabe destacarse que la Demanda de Restitución Debió ser de Jurisdicción de Competencia Judicial que decida de Mayor Cuantía al superar una Cuantía que determina más de **150 Salarios Mínimos** de corresponderle Jurisdicción Judicial ante el **HONORABLE TRIBUNAL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA** al Observarse de estar turbado y febril presto a Nulidad Procesal en su Totalidad en los siguientes:

4.1.- El Inmueble para Restitución está con **Avaluó Catastral** en la época Vigencia **Año 2020 (Anexo Copia a este escrito)** al momento de presentación de la Demanda de Restitución por Valor de Vigencia Año 2020 de **\$ 400.808.000.00 Pesos** a la presentación de la Demanda de Restitución por estar ubicado el Inmueble Urbano de nomenclatura Calle 12 No. 5 – 73 Centro de Neiva.

4.2.- En la Vigencia **Año 2021** con **Avaluó Catastral** de **\$ 812.832.000.00 (Anexo Certificado Impuesto Predial a este escrito)** de la Demanda Objeto de Restitución de ubicado el Inmueble Urbano en la Calle 12 No. 5 – 73 Centro de Neiva.

4.3.- Hoy día el **Avaluó Catastral** Vigencia **Año 2022** es de **\$ 425.217.000.00 Pesos (Anexo Certificado Impuesto Predial a este escrito)** del Inmueble Urbano Objeto de Restitución con Despacho Comisorio de Lanzamiento siendo en el orden de Cuantía Mayor como se acredita antes y NO de Mínima Cuantía que amerita de Procedencia debida para Control de Legalidad que debe asumirse un Control por Ilegalidad de Actuaciones y Decisiones Judiciales que en el Debido Proceso de Restitución de Darse el Paso de Nulidad Total Procesal Considero en la Fijación del Litigio Procesal que debe con todo respeto ASUMIR el Despacho Judicial. Sin lugar a dudas de Inicio a una Nueva Presentación de la Demanda de Restitución Inmueble Comercial Urbana de Neiva por la **Cuantía que Excede más 150 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes** porque con los **Avalúos Catastrales** es como se **Determina y se Fija Competencia Judicial para Avocar y Decidir Judicialmente**, Caso en Concreto con el presente Proceso de Restitución que debe ser ante el Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Neiva Sala Civil Familia Laboral por Reparto y **NO** Debe ser por esta Jurisdicción de Mínima Cuantía del presente Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva.

4

5.- Lo subsiguiente la Demanda de Restitución en este Proceso Verbal de Mínima Cuantía lo Avoca el presente Despacho Judicial de saberse que dentro del Contrato de Arrendamiento Comercial (**Anexo a este escrito**) objeto de Restitución, presenta en Pagina 4 de 5 **Veintitrés (23) Letras de Cambio** a razón de \$ 3.500.000.00 Pesos Renta Mensual para Cobro de Cánones vía Judicial por Valor de Ochenta y Un Millones Novecientos Setenta Mil Ochocientos Veintidós Pesos (**\$ 81.970.822.00**) M. Cte., sin lugar a dudar Excede de Mínima Cuantía para Proceder en el Debido Proceso de Restitución a Falta de Pago de Cánones por la cual NO fueron Oídos la Parte Demandados en la Demanda de Restitución a Hoy la Parte Contraria Cuestiona mis Derechos de Cobrar Incidente de Perjuicios Indemnizatorios al argüir que sobre pasa lo de Mínima Cuantía y debe ser ventilado en otro Estrado Judicial Superior; pero esta parte Contraria Demandante de Restitución SI Excedió la Cuantía de que se Abriera un Proceso de Restitución de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple a sabiendas a Falta de Pago de 23 Letras de Cambio que quedaron incorporados dentro del Contrato de Arrendamiento como Instrumento objeto de Restitución que a la par ejerció y conllevó la parte Contraria Demandante de Restitución generar Fallidamente el Embargo de Bienes Muebles de Equipos de Ofician de Trabajo y Enseres con Secuestro Judicial siendo la Cuantía superior a 40 Salarios Mínimos con énfasis en las Letras de Cambios en referencia antes anunciadas de incorporadas dentro del Contrato de Arrendamiento Comercial que afectaron esta Diligencias Judiciales de Embargo y Secuestro NO correspondientes a Mínima Cuantía en el Patrimonio económico de estos Bienes Muebles que son de Propiedad de la Sociedad Nidia Polanco Mogrovejo y Otro con nuestra entidad CORPETROL S.A.S. lo que produjo Perjuicios por parte de Luis Emilio Lozano Alarcón al ser Condenado en Costas y Perjuicios en Providencia Judicial del 21 Octubre de 2022, amén.

### **PETICION ESPECIAL**

En **Primer Orden** de Ideas Expuestas con anterioridad es de Considerarse POR EL Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva de Rechazo Total los escritos que Descorre de Traslado Luis Emilio Lozano Alarcon mediante Apoderado del Incidente Indemnización de Perjuicios Liquidados en relación. En consecuencia el escrito Incidente Indemnización de Perjuicios se mantiene Incólume o Igual en su Total Contenido, y SI es de Consideración del respetable Despacho Judicial que sea REMITIDO el Expediente Completo de RESTITUCION ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Civil Familia Laboral por Reparto de Neiva y/i de la Autoridad Judicial por Competencia como se anuncia antes e este escrito al Exceder la Demanda de Restitución en Mayor Cuantía superior a 150 Salarios Mininos como se acredita en las Pruebas de Documentos a continuación se anuncia, en consecuencia legal, Se Solicita al Despacho Judicial de ser R4EMITIDO EL Expediente Completo de Restitución que procesa judicialmente mi Incidente Indemnización de Perjuicios contra la misma Parte Demandante de Restitución LUIS EMILIO LOZANO ALARCON.

Em **Segundo Orden** se Reconozca Personería mediante **PODER ESPECIAL** conferido a mi abogado en ejercicio el Dr. ANSELMO SUAREZ ROJAS (Anexo a este escrito) para que obre en mi nombre y Representación Legal de la suscrita Insidentante NIDIA POLANCO MOGROVEJO dentro del Incidente

5

Indemnización de Perjuicios en Conocimiento del presente Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva para lo pertinente y conducente en el Debido Proceso.

### ANEXOS DE DOCUMENTOS

Los Documentos siguientes: Tres Folios que Descorre Traslado Incidente Indemnización de Perjuicios; Tres folios Certificaciones Avalúos Catastrales Vigencia Años 2020, 2021 y 2022; Cinco folios Contrato Arrendamiento acredita 23 Letras de Cambio Cánones incorporados que superan Mínima Cuantía; Dos folios Soportes el de Envío Traslado y el de Recibido Descorre Traslado; más Poder Especial conferido en referencia.

### NOTIFICACIONES

De Luis Emilio Lozano Alarcón E-mail [luisemiliolozano@gmail.com](mailto:luisemiliolozano@gmail.com) De Nidia Polanco Mogrovejo en la Secretaría del Juzgado o en su efecto mi correo electrónico [corpetrol.secretaria@gmail.com](mailto:corpetrol.secretaria@gmail.com)

Atentamente,



**NIDIA POLANCO MÓGROVEJO**

Opositora e Insidentante Perjuicios

C.C. No. 36.170.619 de Neiva (H.)



**6**  
**Martín Fernando Vargas Ortiz**  
*Abogado*

Doctor

**RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA**

Juez Quinto de Pequeñas Causas y

Competencias Múltiples de Neiva

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

**REF.- PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**

**Demandante: LUIS EMILIO LOZANO ALARCON**

**Demandado: MIGUEL MEDINA DURAN E INVERSIONES ENERGY LTDA**

**Radicación: 41-001-41-890-05-2020-00445-00**

**ASUNTO: DESCORRO INCIDENTE DE PERJUICIOS.**

**MARTIN FERNANDO VARGAS ORTIZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Neiva, identificado con C. C. 12.138.290 de Neiva, Abogado con T. P. No.164.443 del C. S. de la J., obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro de la causa en referencia, según memorial poder allegado en oportunidad al proceso del asunto, con el debido respeto procedo en término legal a **DESCORRER** el traslado electrónico anticipado del **INCIDENTE DE INDEMINIZACIÓN DE PERJUICIOS**, propuesto por la señora **NIDIA POLANCO MOGROVEJO**, conforme al Acta de audiencia de que trata el Art. 309 del C.G. del P. del 21 de octubre de 2.022 proferido por ese despacho judicial, dentro del marco del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado del que ocupa la atención del asunto; muy comedidamente y de conformidad con lo ordenado en el Artículo 130 del C. G. del Proceso, con el respeto acostumbrado me permito solicitar al Señor Juez de conocimiento, **se sirva RECHAZAR de plano el presente Incidente que se descorre**, habida cuenta de no ser permitido por la Ley procesal Art. 384, numeral 6º e inciso final del Art. 392 del C. G. del P., conforme se explica a continuación:

El Código General del Proceso en su artículo 384 numeral 6º, impone la inadmisibilidad de intervenir terceros excluyentes dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado, entendida ésta figura según el Art. 63 ibídem, como aquel tercero que **comparece al proceso para ejercer su derecho de acción en contra de una o ambas partes** y, para que ella prospere, es necesario que la cosa o el derecho controvertido sean exactamente los mismos (*en todo o en parte*), a los cuales el tercero dice tener mejor derecho; en caso de que aquellos sean distintos, el sujeto debe acudir a otro proceso.



7

*Martín Fernando Vargas Ortiz*  
*Abogado*

Por lo anterior, de entrada esta defensa judicial observa la improcedencia del presente incidente dentro del proceso de la referencia, pues la calidad que la incidentante se atribuye dentro de este trámite, es la de opositora frente a los bienes que fueron materia de cautela al interior del proceso declarativo de restitución de inmueble del asunto, según el cual y conforme a las resultas de la audiencia del 21 de Octubre de 2.022, considera tener mejor derecho que el demandante, y pues como bien es sabido, el objeto de controversia en este tipo de asuntos judiciales, es precisamente la restitución del inmueble arrendado por incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento, para que una vez obtenida la sentencia que así lo declare, se restituya la cosa y se pague con lo embargado, toda suma dejada de cancelar a cargo del arrendatario demandado, por lo que no resulta de recibo la intervención de un tercero, que pretenda una declaración judicial de indemnización de perjuicios a su favor, en razón de la calidad de opositor de los bienes embargados en el curso del proceso y *que dice ser propietaria*.

Es por eso que la norma en cita, no permite la intervención en esta clase de proceso de la figura *ad excludendum*, por canto la disputa o el debate jurídico de los dos procesos, gira en derredor de derecho distintos; pues en el caso de marras, mientras aquel se ocupa principalmente de restituir el inmueble arrendado al demandante, el otro recae sobre la tasación de unos aparentes perjuicios causados al opositor, cuya disputa debe resolverse en proceso distinto –*si es que le asiste el derecho*- y no aquí.

Ahora bien, atendiendo la causal de mora en el pago de los cánones de arrendamiento desde el mes de noviembre de 2.019, por la que fue promovido el presente proceso de restitución de inmueble, tal como fue declarado en sentencia del 23 de junio de 2.022, se concluye entonces que el presente proceso es de **Única instancia**, cuyo trámite debe seguir los rigores proscritos en el Art. 384 del C. G. del P., en consonancia con los Arts. 390 y 392 íbidem, siendo éste último determinante en su inciso final al establecer: ... **“inadmisibles ..., los incidentes, ...”**; por tanto, huelga decir en este caso, que por tratarse de un **proceso de única instancia**, conforme a lo estipulado en el numeral 9º del Art. 384 del C. G. del P., su trámite debe seguir las reglas del Art. 392 íbidem, que excluye sin excepción alguna la posibilidad de formular incidentes de cualquier naturaleza incluido el que ocupa nuestra atención, al interior del presente proceso sverbalsumario.



*Martín Fernando Vargas Ortiz*  
*Abogado*

Así entonces, el efecto inadmisibile del presente incidente por disposición o mandato normativo expreso, actúa en forma ineluctable e imperativo en este caso de acuerdo con el marco conceptual expuesto, resultando por tanto improcedente su trámite, e imponiendo su **RECHAZO de plano** a voces del citado artículo 130 del Código General del Proceso.

Por tanto y bajo el linaje de las anteriores premisas, resulta procedente solicitar al señor Juez, proveer las siguientes o similares

### **PETICIONES**

- 1.- **RECHAZAR DE PLANO** el **INCIDENTE DE INDEMINZACIÓN DE PERJUICIOS**, propuesto por la señora **NIDIA POLANCO MOGROVEJO**, conforme a la línea argumentativa expuesta en la parte motiva de este escrito.
- 2.- En virtud de lo anterior, **DENEGAR** las pretensiones del **INCIDENTE DE INDEMINZACIÓN DE PERJUICIOS**, propuesto por la señora **NIDIA POLANCO MOGROVEJO**, para que en su lugar sean disputadas en proceso distinto al aquí tramitado.

Del señor Juez con todo respeto.



MARTIN FERNANDO VARGAS ORTIZ  
C. C. 12.138.290 de Neiva  
T. P. No. 164.443 del C. S. de la J.

# MUNICIPIO DE NEIVA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



Fecha de Expedición:

27/07/2020 10:46:28

FACTURA No.: 2020100000029035

FECHA LIMITE DE PAGO 31/07/2020

### DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre: LOZANO ALARCON FERNANDO  
Cédula Ciudadanía 17097020  
Dirección: C 12 5 73  
Tenedor:

### DATOS DEL PREDIO

Predio: 01030000004200290000000000  
Tipo: 01 Sector: 03 Manzana: 0000  
Hectareas:  
Área Terreno: 728 Área Construida: 546

### FACTURACIÓN / LIQUIDACIÓN

VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2020	2020100000029035	\$ 400.808.000,00	\$ 5.579.300,00	\$ 0,00	\$ 5.579.300,00
	12 PREDIAL TARIFA 12		\$ 4.809.700,00	\$ 0,00	
	54 SOBRETASA BOMBERIL 1%		\$ 18.100,00	\$ 0,00	
	55 SOBRETASA A LA CAM 15%		\$ 721.500,00	\$ 0,00	

## 12 %

**TOTAL DEUDA:** \$ 5.579.300,00 \$ 0,00 \$ 5.579.300,00



(415)7709998000506(8020)2020100000029035(3900)0005002100(96)20200731

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Dcto	Vr. Dcto.	Pague Hasta	PAGO TOTAL CON DESCUENTO
\$ 0,00	\$ 5.579.300,00	\$ 4.809.700,00	\$ 577.200,00	31/07/2020	\$ 5.002.100,00

# MUNICIPIO DE NEIVA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



Fecha de Expedición:

19/04/2021 10:35:38

FACTURA No.: 2021100000021984

FECHA LIMITE DE PAGO 30/04/2021

### DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre: LOZANO ALARCON FERNANDO  
Cédula Ciudadanía 17097020  
Dirección: C 12 5 73  
Tenedor:

### DATOS DEL PREDIO

Predio: 01030000004200290000000000  
Tipo: 01 Sector: 6 Manzana: 0000  
Hectareas: Ciclo: 6 130753500  
Área Terreno: 728 Área Construida: 546

### FACTURACIÓN / LIQUIDACIÓN

VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2021	2021100000021984	\$412.832.000,00	\$5.746.600,00	\$0,00	\$5.746.600,00
	12 PREDIAL TARIFA 12		\$4.954.000,00	\$0,00	
	54 SOBRETASA BOMBERIL 1%		\$49.500,00	\$0,00	
	55 SOBRETASA A LA CAM 15%		\$743.100,00	\$0,00	

## 12 %

**TOTAL DEUDA:** \$5.746.600,00 \$0,00 \$5.746.600,00



(415)7709998000506(8020)2021100000021984(3900)0005152100(96)20210430

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Dcto	Vr. Dcto.	Pague Hasta	PAGO TOTAL CON DESCUENTO
------------------------------	---------------------	---------------	-----------	-------------	--------------------------



ALCALDIA DE NEIVA  
Concepto:

ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS  
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO  
PREDIAL UNIFICADO

No.

441544

Fecha Exp.: 31/05/2021

Cédula Catastral: 0103000000420029000000000

Cédula: 17097020

Avaluo: \$ 412.832.000,00

Nombre: LOZANO ALARCON FERNANDO .

Terreno: 728,00 0 H.

M2

Dirección: C 12 5 73

Área Construida: 546,00

M2

Valido para: VALIDO PARA ESCRITURACION

Valido Hasta: 31 de diciembre de 2021



FUNCIONARIO RESPONSABLE  
Y MANIPULADOR



ALCALDÍA DE NEIVA  
Concepto:

**ALCALDÍA DE NEIVA IMPUESTOS**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

NIT. 891.180.009-1

**CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO**

No.

**PREDIAL UNIFICADO**

**491974**

Fecha Exp.: 23/06/2022

Cédula Catastral: 01030000004200290000000000

Cédula: 17097020

Avaluo: \$ 425.217.000,00

Nombre: **LOZANO ALARCON FERNANDO .**

Terreno: 728,00 0 H.

M2

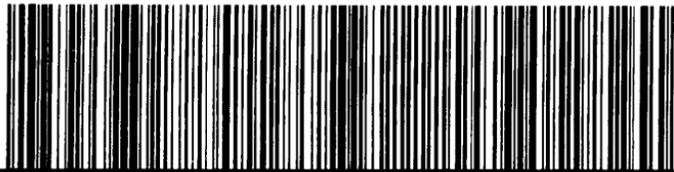
Dirección: **C 12 5 73**

Área Construida: 546,00

M2

Valido para: **VALIDO PARA ESCRITURACION**

Valido Hasta: **31 de diciembre de 2022**



FUNCIÓNARIO RESPONSABLE

elcy ortiz

12

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA INMUEBLE CON DESTINACION COMERCIAL

10

DIRECCIÓN : CALLE 12 No 5-73

DOCUMENTO EXTERNO

9  
8

INICIACIÓN : 04 de Enero de 2010

VENCIMIENTO : 03 de Enero de 2011

Entre los suscritos a saber: LUIS EMILIO LOZANO MARCON mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 12.111.417., domiciliado en Neiva - Huila, quien en el texto del presente documento se denominará EL ARRENDADOR, por una parte, y por la otra MIGUEL MEDINA DURAN, En nombre propio y en representación de, - INVERSIONES ENERGY LTDA., mayores de edad, vecinos de Neiva, identificados con cédula de ciudadanía como aparece al pie de nuestras firmas y quienes en el presente contrato proceden y se obligan mancomunada y solidariamente, y quienes para los mismos efectos se denominarán LOS ARRENDATARIOS, se ha celebrado contrato de arrendamiento que se estipula dentro de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El arrendador da en arrendamiento a LOS ARRENDATARIOS y estos toman en arrendamiento a aquel, un local comercial ubicado en la ciudad de Neiva - Huila, situado en la Calle 12 No 5-73; teléfono 8718170 que consta de un área de garaje, patio corredor, cinco (5) baños, seis (6) salones o aulas de clase, cinco (5) oficinas o habitaciones, un área para cocineta, una batería o poseta con tres (3) llaves para agua en el patio, todas las áreas cuentan con servicio de energía, alimentados por una red eléctrica, con puntos para computadores en las oficinas y una línea telefónica, cuyos LINDEROS GENERALES son los siguientes: NORTE: con la casa de los hermanos Bolívar, SUR con calle 12, ORIENTE: con el parqueadero del colegio, OCCIDENTE: con parqueadero sin nombre. **SEGUNDA: SOLIDARIDAD:** LOS ARRENDATARIOS responderán solidariamente por todas las obligaciones contratadas en el presente contrato así como las que impone la ley, no solo por el termino principal, sino durante las prorrogas tácitas o renovaciones por escrito, pactadas por uno de ellos y o por todos hasta la fecha de la restitución del inmueble. **TERCERO: TERMINO:** el termino de duración de este contrato es doce meses (12) contados desde el CUATRO (04) DE ENERO DE 2010 HASTA EL 03 DE ENERO DE 2011, vencido el cual si ninguna de las partes ha avisado a la otra parte por carta certificada o telegráfica, con ciento ochenta (180) días de anticipación, su intención de darlo por terminado se entenderá prorrogado en forma sucesiva y automáticamente por doce (12) meses. **CUARTA: CANON:** El canon mensual de arrendamiento se pacta en la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MILCETE mas el valor del IVA, que LOS ARRENDATARIOS pagaran en su totalidad dentro de los cinco (5) primeros días del respectivo periodo en la residencia del ARRENDADOR o en el local a su orden, durante todo el termino de vigencia de este contrato y se entenderá vigente mientras cualquiera de los arrendatarios o sus causahabientes, conserven el inmueble en su poder, y no se les haya entregado este documento con la nota de cancelación respectiva firmada por el ARRENDADOR. **PARÁGRAFO N. 1:** La mera tolerancia del ARRENDADOR en aceptar el pago del precio con posterioridad a los cinco (5) días de cada periodo, no se entenderá como animo de modificar el termino establecido para el pago

11  
10  
9

de este contrato. PARÁGRAFO 4.º: En caso de mora en el pago del precio del arrendamiento, los ARRENDATARIOS reconocerán y pagarán durante ella al ARRENDADOR, intereses a la tasa de interés bancario mensual que se liquidarán sobre las sumas no pagadas sin perjuicio de las demás acciones del ARRENDADOR. QUINTA: DESTINACION: El inmueble materia de este contrato será destinado por los ARRENDATARIOS únicamente para la DOCENCIA, no pudiendo darle uso distinto, ni cederlo, ni subarrendarlo, en todo o en parte sin previo permiso escrito del ARRENDADOR, so pena de este a su arbitrio, pueda dar terminado el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO y exigir la entrega inmediata de inmueble arrendado, sin necesidad de requerimientos de ninguna clase a los cuales renuncian los ARRENDATARIOS. PARÁGRAFO 6.º: EL ARRENDADOR prohíbe expresa y terminantemente a los ARRENDATARIOS utilizar el inmueble para almacenamiento y venta de frutas, hortalizas y/o verduras, dar al inmueble destinación con los fines contemplados en el literal b) del PARÁGRAFO 2.º del artículo 3 del Decreto 180 de 1988 y del Artículo 34 de la Ley 30 de 1997, y en consecuencia los ARRENDATARIOS se obligan a no utilizar el inmueble objeto de este contrato, para ocultar o como depósito de armas o explosivos, dinero de grupos terroristas, o para que en él se elabore o almacene, venda o use drogas, estupefacientes o sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, heroína, metacaculona, o afines. LOS ARRENDATARIOS se obligan a no guardar ni permitir que se guarden en el inmueble arrendado sustancias inflamables o explosivas que pongan en peligro la seguridad de él y en caso de que en este término contractual ocurriera dentro del mismo, enfermedad infecciosa-contagiosa serán de ellos los gastos de desinfección que ordene las autoridades sanitarias. SEXTA: ENTREGA: LOS ARRENDATARIOS declaran haber recibido el inmueble en buen estado de servicio de acuerdo con el inventario que suscriben por separado y que se considere incorporado a este contrato para todos los efectos legales obligándose a conservarlo y devolverlo en el mismo estado en que lo recibieron salvo el deterioro natural por el uso legítimo. SÉPTIMA: REPARACIONES - MEJORAS: las reparaciones, variaciones y reformas de cualquier clase que quieran hacer los ARRENDATARIOS, serán por cuenta de estos y para efectuarlo se requiere previa autorización de ARRENDADOR, siendo entendido en cualquier caso, que éstas quedarán de propiedad del dueño del inmueble. En consecuencia, EL ARRENDADOR, no queda obligado a pagar tales mejoras y reformas ni a indemnizar en forma alguna a los ARRENDATARIOS más en los en que aquél los haya autorizado. Queda expresamente estipulado que cuando se construya o implemente adicional que LOS ARRENDATARIOS instalen en las puertas o ventanas interiores o exteriores del inmueble, ni las podrán retirar y quedarán de propiedad del dueño del inmueble, sin que haya lugar a reconocimiento de suma alguna por este concepto. PARÁGRAFO 8.º: No obstante lo dispuesto en esta cláusula, los ARRENDATARIOS, están obligados a efectuar las reparaciones necesarias, o sea mantener el inmueble en el estado en que lo recibieron, estando especialmente obligado el cumplimiento de lo estipulado en los artículos 2029 y 2030 del código civil. OCTAVA: SERVICIOS: Los servicios de energía eléctrica, aseo urbano, recolección de basuras, teléfono, celulares, coopertronic y multiphone 200-danaramjo, Telecom, vigilancia, celaduría, serán por cuenta de los ARRENDATARIOS y pagados directamente por éstos, sin que el ARRENDADOR tenga responsabilidad alguna por la correcta o deficiente prestación de tales servicios. Así mismo, se obligan a pagar las sanciones, costos y multas que la empresa respectiva o cualquier autoridad imponga por las infracciones de los respectivos reglamentos o por no haberse pagado oportunamente los servicios causados

UULA

durante la vigencia de este contrato, e indemnizarán al ARRENDADOR por los perjuicios que tales infracciones u omisiones puedan causarle. **PARÁGRAFO:** Si los ARRENDATARIOS no cancelan en su oportunidad los servicios señalados y como consecuencia la empresa respectiva los suspende y/o retira el contador correspondiente, este hecho se tendrá como incumplimiento del contrato, y el ARRENDADOR podrá exigir la restitución del inmueble. Para este evento así como para exigir ejecutivamente el pago de la suma pendiente por los servicios, reconexiones y/o reinstalaciones, multas o sanciones y las indemnizaciones a que haya lugar por los perjuicios causados, serán pruebas suficientes las facturas o recibos de liquidación expedidos por las correspondientes empresas. En todos los eventos aquí previstos sobre el no pago de servicios los ARRENDATARIOS renuncian en forma expresa requerimientos privados o judiciales y se declaran cedores de toda suma que pague el ARRENDADOR por esta causa. **NOVENA: INCUMPLIMIENTO:** El simple retardo en el pago de uno o más cánones de arrendamiento o la violación total o parcial de cualquiera de las obligaciones que la ley o este contrato imponen a los ARRENDATARIOS, dará derecho al ARRENDADOR para dar por terminado el presente contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble arrendado sin necesidad de reconvencciones o requerimientos de que trata los artículos 2.007 y 2.035 del código Civil y 424 parágrafo 2 del C. P. C., por cuanto a todo ello renuncian expresamente los ARRENDATARIOS, lo mismo que al derecho de retención que a cualquier título les confieran las leyes sobre el inmueble materia de este contrato. Los ARRENDATARIOS renuncian a oponerse a la cesación del arriendo mediante la acción establecida en el Art. 2035 del Código Civil. **PARÁGRAFO:** Los ARRENDATARIOS renuncian expresamente a exigir suma alguna por concepto de prima comercial o "GOOD WILL" a la terminación del presente contrato. No podrán en consecuencia exigir ninguna suma por este concepto ni al arrendador ni al propietario del inmueble. **DECIMA: CLAUSSULA PENAL:** si ocurre cualquiera de las circunstancias que trata las cláusulas anteriores, el hecho hará incurrir a los ARRENDATARIOS en una multa igual al valor del arrendamiento vigente en el momento o violación, pagaderos en moneda legal colombiana a favor del ARRENDADOR, sin ninguna clase de perjuicio de los demás derechos del ARRENDADOR, para hacer cesar el arrendamiento y exigir judicialmente la entrega del inmueble arrendado y el pago de la renta debida. **DECIMA PRIMERA: MERITO EJECUTIVO:** También el presente contrato presta merito ejecutivo para exigir el pago de la multa estipulada, los arrendamientos que salgan a deber los ARRENDATARIOS, y de los servicios y/o administración así como cualquier otra suma a cargo de los ARRENDATARIOS, para lo cual bastara la afirmación hecha en la demanda por el ARRENDADOR, que no podrá ser desvirtuada por los ARRENDATARIOS, sino con la presentación de los respectivos recibos de pago. **DECIMA SEGUNDA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD:** EL ARRENDADOR no asume responsabilidad por daños o perjuicios que los ARRENDATARIOS puedan sufrir por causas atribuibles a terceros o a otros ARRENDATARIOS de parte del mismo inmueble o a culpa leve del ARRENDADOR o de otros arrendatarios o de sus empleados o dependientes, ni por robos, hurtos, ni por siniestros causados por incendio, inundación o terrorismo. Tampoco asume el ARRENDADOR responsabilidad alguna, si las autoridades en cumplimiento de normas vigentes o futuras, no permitieren a los ARRENDATARIOS dar al inmueble destinación comercial. **DECIMA TERCERA: CESION:** Los ARRENDATARIOS aceptan desde ahora cualquier cesión o endoso que haga el ARRENDADOR, del presente contrato, sin necesidad de la notificación de que trata el art. 1966 del código civil al cual renuncian

expresamente los ARRENDATARIOS. DECIMA CUARTA: INSPECCION: EL ARRENDATARIO permitirá en cualquier tiempo las visitas que el ARRENDADOR o sus representantes tenga a bien realizar para constatar el estado y conservación del inmueble. Verificación del pago de los impuestos públicos y otras circunstancias que sean de su interés. DECIMA QUINTA: NORMAS ESPECIALES: Las partes han convenido que el presente contrato se regira por las normas establecidas en los artículos 518 a 523 del código de Comercio, e igualmente, han convenido que en caso de enajenación del establecimiento de comercio, no se entenderá que en dicha negociación está incluido el contrato de arrendamiento. En este evento, los adquirentes deberán manifestar al ARRENDADOR por escrito su intención de continuar con el inmueble y quedaran a criterio de este la aceptación o no de los nuevos arrendatarios y podrán las partes convenir libremente las nuevas condiciones del contrato. DECIMA SEXTA : IMPUESTOS Y DERECHOS : Los impuestos y derechos que causen este contrato estaran a cargo del ARRENDADOR. En constancia se firma el presente contrato ante testigos, el 30 de Diciembre de 2009

13  
12  
11

INVENTARIO DE LOCAL COMERCIAL IDENTIFICADO CON LA NOMENCLATURA 5-73 DE LA CALLE 12

Neiva, 19 de Octubre 2018

Esta compuesto de lo siguiente:

- Puertas metálicas seis (6)
- Puertas en madera tres (3)
- Ventanas en madera cuatro (4)
- Ventana con reja en fierro cinco (5)
- Tomas eléctricos dieciséis (16)
- Interruptores quince (15)
- Pisos en baldosa de cemento
- Paredes en ladrillo tolete, bloque de cemento y adobe
- Cielo raso en leopery y adelfa
- Ferros en zinc
- Plafones
- Una (1) salida telefonica

Se hace un acuerdo de pago por valor de \$ 81.970.822. La cual se difiere a 24 Meses:

23 de Ellas a un valor de \$ 3.500.000  
y una por valor de \$1470.822.

Queda el compromiso de los meses de noviembre y Diciembre del 2018 a un canon de Arrendamiento de \$ 3.500.000, los cuales se pagaran cada 15 de noviembre/18 y 15 de Diciembre/18.

  
12 10 19 6 2 00

  
12 11 4 17 New

IVA

ARRENDADOR: [Signature]  
C. C. No 12.111.417.  
DIRECCIÓN: calle 25N No 8W-67  
TELEFONO: 8750724 -315 8863113

1. ARRENDATARIO: [Signature]  
NIT 900052901-9  
DIRECCIÓN Calle 13 # 6-12 18.  
TELEFONO: 8772055 315-8203500

2. ARRENDATRIO [Signature]  
C C No 12.101.962  
DIRECCIÓN: Calle 13 # 6-12 18  
TELEFONO 8772055 315-8203500

3. ARRENDATRIO  
C C  
DIRECCIÓN:  
TELEFONO:

NOTARIA SANDRA JIMENEZ HERNANDEZ  
Presentes: [Signatures]  
[Signature]  
Dijeron que el anterior documento es cierto y verdadero y que las firmas allí puestas son de su puno y letra en constancia se firma  
EL NOTARI: [Signature]  
30 DEC 2009  
SANDRA JIMENEZ HERNANDEZ  
Notaria Encargada

x [Signature]  
x [Signature]





Ximena Conde <corpetrol.secretaria@gmail.com>

17

**RAD. 41001418900520200044500 INCIDENTE PERJUICIOS**



Ximena Conde <corpetrol.secretaria@gmail.com>  
Para: cempl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Cc: "luisemiliolozanoa@gmail.com" <luisemiliolozanoa@gmail.com>

6 de diciembre de 2022, 16:21

Muy buenas tardes,

Señores Juzgado,

Por medio de la presente Nidia Polanco Mogrovejo hago llegar documentos incidentes de perjuicios contra Luis Emilio Lozano Alarcon con traslado y anexo a la parte incidentalista.

Atentamente

Nidia Polanco Mogrovejo  
c.c. 36.170.619

Representante del Centro de Innovación y Emprendimiento Corpetrol S.A.S.

→ INCIDENTE PERJUICIOS.PDF  
68K



corpetrol.secretaria@gmail.com

18

**DESCORRO TRASLADO VIRTUAL ANTICIPADO INCIDENTE DE PERJUICIOS -  
VERBAL ÚNICA INSTANCIA RADIC.- 2020-00445-00****MARTIN FERNANDO VARGAS ORTIZ** <martinvargas07@yahoo.es>

13 de diciembre de 2022, 14:08

Para: "cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co" &lt;cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;, "corpetrol.secretaria@gmail.com" &lt;corpetrol.secretaria@gmail.com&gt;, Luis Emilio Lozano Alarcon &lt;luisemiliolozanoa@gmail.com&gt;

Doctor

**RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA**

Juez Quinto de Pequeñas Causas y

Competencias Múltiples de Neiva

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

**REF.- PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO****Demandante: LUIS EMILIO LOZANO ALARCON****Demandado: MIGUEL MEDINA DURAN E INVERSIONES ENERGY LTDA****Radicación: 41-001-41-890-05-2020-00445-00****ASUNTO: DESCORRO INCIDENTE DE PERJUICIOS.**

Atentamente,

**MARTIN FERNANDO VARGAS ORTIZ**

C. C. 12.138.290 de Neiva

T. P. No.164.443 del C. S. de la J.

Apoderado Sustituto Parte Demandante

**DESCORRO INCIDENTE DE PERJUICIOS-1.pdf**  
277K

ANSELMO SUAREZ ROJAS  
Abogado Titulado

19

Señores

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA

[cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**Referencia: PODER ESPECIAL**

**Proceso:** Verbal Declarativo de Restitución Inmueble Arrendado Con Providencia Judicial Condena Perjuicios Favorable a Nidia Polanco Mogrovejo

**Demandado:** Miguel Medina Duran

**Demandante:** Luis Emilio Lozano Alarcón

**Radicación:** 41001418900520200044500

**NIDIA POLANCO MOGROVEJO**, domiciliada en Neiva (H.), cedula No. **36.170.619** de Neiva (H.), en mi calidad de Opositora Hoy Insidentante en acción Incidente Indemnización de Perjuicios Contra LUIS EMILIO LOZANO ALRCON, ante el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA** en Proceso de Mínima Cuantía, por medio del presente escrito manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente hasta su finalización procesal en el Asunto INCIDENTE INDEMNIZACION DE PERJUICIOS al Abogado en ejercicio Dr. **ANSELMO SUAREZ ROJAS**, domiciliado en Neiva (H.), identificado con la cédula de ciudadanía número 12.110.903 de Neiva (H.), con Tarjeta Profesional No. 189.939 del Consejo Superior de la Judicatura, Inscrito y Vigente en el Sistema Registro Nacional Abogados – SIRNA; queda mi Apoderado ampliamente facultado para que en mi nombre y representación legal obre en todas las actuaciones sean Virtuales u sean Presenciales en mi calidad de Insidentante de Perjuicios. Mi Apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para Conciliar y No Conciliar, Desistir, Renunciar Libremente al Poder, Sustituir, Reasumir, Transigir, Allanarse, Interponer Recursos de Reposición, de Queja, de Consulta, de presentar Acción de Tutela e Impugnarla en caso necesario, Interrogar a la Parte Demandante y sus Testigos si los hubiere, Contrainterrogar, Exponer Alegaciones de Conclusión, Dar por Terminado el Incidente de Perjuicios, con correo electrónico [ansuar58@hotmail.com](mailto:ansuar58@hotmail.com) y de la suscrito Poderdante mi correo electrónico [mcorpetrol.secretaria@gmail.com](mailto:mcorpetrol.secretaria@gmail.com) ibidem facultades legales del Mandato para convenir todas las Acciones que sean necesarias a mi favor de conformidad con el articulado 74 del Código General del Proceso concordante con el art. 70 del Código de Procedimiento Civil y toda la Normatividad Jurídica Vigentes, Concordantes y Complementarias; lo Relevo a mi apoderado de Responsabilidades Civiles, Penales, de Costas y/o Perjuicios que se llegaren a ocasionar con el otorgamiento de este Poder. Sírvase señor Juez de reconocer Personería al abogado ANSELMO SUAREZ ROJAS en los términos y fines del presente Poder Especial. ....

Firmas,

**NIDIA POLANCO MOGROVEJO**  
Insidentante Perjuicios y poderdante  
C.C. No. 36.170.619 de Neiva (H.)

ACEPTO,

**ANSELMO SUAREZ ROJAS**  
Apoderado parte insidentante  
C.C. No. 12.110.903 de Neiva (H.)  
T.P. No. 189.939 del C. S. de la J.





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



14676260

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el dieciseis (16) de diciembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Neiva, compareció: NIDIA POLANCO MOGROVEJO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 36170619 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



v4z2xw2prwmo  
16/12/2022 - 10:32:43



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.



**REINALDO QUINTERO QUINTERO**

Notario Segundo (2) del Círculo de Neiva, Departamento de Huila

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
 Número Único de Transacción: v4z2xw2prwmo



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**  
**DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA**  
**DEMANDADA: GILBERTO ERAZO AVILA**  
**RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2020-00484-00**

Revisada la petición de parte y al ser procedente se ACEPTA la renuncia de la profesional del Derecho JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS como apoderada de la parte demandante, conforme a 73 y siguientes del Código General del Proceso.

Notifíquese.

  
**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 27 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 007 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS-INFISER  
**DEMANDADA:** MARLENY DEL SOCORRO CORTES CORTES  
JHONATAN CORTES CORTES  
**RADICACIÓN:** 41001-41-89-005-2020-00649-00

En atención a la solicitud realizada por la parte demandante, procede el despacho a designar curador Ad-Litem, por lo que se nombra a **SARA GABRIELA DURAN ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía 1.081.412.983 y Tarjeta Profesional 330.005, en el cargo de curador Ad – Litem de la parte demandada, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

En ese orden de ideas, comuníquesele al profesional del derecho para que entre a ejercer el cargo, conforme al artículo 48-7 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Despacho.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la profesional en derecho **SARA GABRIELA DURAN ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía 1.081.412.983 y Tarjeta Profesional 330.005, en el cargo de curador Ad – Litem de la parte demandada, quien podrá ser notificada en el apartado electrónico [saraduranr@hotmail.com](mailto:saraduranr@hotmail.com).

**SEGUNDO: COMUNICAR** de esta determinación al abogado con la advertencia descrita en la parte motiva.

**TERCERO:** Teniendo en cuenta los preceptos constitucionales se FIJAN como gastos de curaduría la suma de \$200.000, dinero que asumirá la parte demandante en el nombramiento del curador, los cuales, de ser demostrados se tendrán presentes en la liquidación de costas procesales si a ello hubiere lugar. Lo anterior teniendo en cuenta que la Ley 1564 de 2012, dejó claro que la actividad ejercida por el Curador Ad-Litem es totalmente gratuita, para esta judicatura se hace necesario fijar gastos en razón a que la actividad que el auxiliar de la justicia realiza, necesita ser reconocida, tal y como lo señala la Corte Constitucional en sentencia C-159/1999 y C-083/2014. Cabe aclarar que, los gastos que ocasiona el proceso a medida que transcurre no buscan recompensar la labor del curador, sino, que se destinan a sufragar por diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo, son costos provenientes de causas no atribuibles a la administración de justicia y que deben ser suplidos por el interesado, los cuales pueden ser autorizados durante el desarrollo del proceso por el juez, limitándolos a lo estrictamente indispensable para el fin perseguido.

**CUARTO: CONCEDER** el termino de cinco (05) días para que el/la profesional informe si se encuentra inmersa/o en la causal de excepción descrita en el acápite anterior.

Notifíquese.

  
**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez

/DMR



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **27 de febrero de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **007** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449  
www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**DEMANDANTE : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL FUTURO "CREDIFUTURO"**  
**DEMANDADOS : JOSE LIBARDO PEÑA PARRA  
CRISTIAN FERNANDO PERDOMO PARRA**  
**RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2020-00667-00**

Al despacho se encuentra demanda ejecutiva instaurada por COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CREDITO DE NEIVA –CREDIFUTURO contra CRISTIAN FERNANDO PERDOMO PARRA, en atención al escrito que eleva la parte demandante, donde solicita el retiro de la demanda que aquí nos ocupa, procede el despacho a resolver favorablemente esta petición, como lo indica el artículo 92 del Código General del Proceso:

*"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.*

*El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda"*

Como en el presente caso se cumplen los requisitos se acepta el retiro de la demanda por la parte actora, de conformidad con lo que establece el artículo 92 del Cód. General del Proceso sin condena en costas.

En consecuencia, esta Agencia Judicial,

**DISPONE. -**

**PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO** de la demanda propuesta por COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CREDITO DE NEIVA –CREDIFUTURO, identificada con NIT. 891.101.627-4, en contra de los demandados JOSE LIBARDO PEÑA PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.208.350 y CRISTIAN FERNANDO PERDOMO PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.075.293.626 de conformidad con lo indicado en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, ARCHÍVESE el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese,

ME

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **27 de febrero de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **07** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co*

Neiva, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**DEMANDANTE: INVERSIONES, FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.**  
**DEMANDADO: SANDRA ASCENETH ROJAS LOPEZ ELIZABETH SANCHEZ**  
**RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00699-00**

Al despacho se encuentra solicitud de la parte demandante **INVERSIONES, FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.** en la cual solicita el emplazamiento de los demandados **SANDRA ASCENETH ROJAS LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía 59.808.326** y **ELIZABETH SANCHEZ PERDOMO identificad con cédula de ciudadanía 41.109.608**, teniendo en cuenta que se envió la notificación a los demandado pero eta fue devuelta porque la dirección no existe.

Tal como peticiona la parte actora y de conformidad con los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, el Despacho ordena **EMPLAZAR** a los demandados SANDRA ASCENETH ROJAS LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía 59.808.326 y ELIZABETH SANCHEZ PERDOMO identificad con cédula de ciudadanía 41.109.608, para que en el término de quince (15) días comparezcan por sí o por medio de apoderados a recibir notificación personal del auto que admite la demanda con la advertencia que si no comparece se le nombrará Curador Ad Litem con se continuará el proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 del 2022, los emplazamientos indicados en el artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de la publicación de un medio escrito.

El edicto será publicado en la página de la Rama Judicial, Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En consecuencia, una vez ejecutoriado el presente auto, por **Secretaria** procédase de conformidad.

Notifíquese y cúmplase

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez

/M.E.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **27 de febrero de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **07** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

---

## EDICTO EMPLAZATORIO

**EL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
NEIVA - HUILA,**

### EMPLAZA:

A los señores **SANDRA ASCENETH ROJAS LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía **59.808.326** y **ELIZABETH SANCHEZ PERDOMO** identificad con cédula de ciudadanía **41.109.608**, quien(es) se encuentra(n) ausente(s), se ignora suresidencia y lugar de trabajo, para que se presenten en este Juzgado dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación de este edicto, y se notifiquen del auto que libró mandamiento de pago del 15 de diciembre de 2020, dictado dentro del proceso **ejecutivo singular de mínima cuantía** con radicado 41-001-41-89-005-2020-00699-00, seguido en este Juzgado por **INVERSIONES, FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.**, con la advertencia que si no comparece dentro del término antes señalado se les nombrará un Curador Ad Litem con quien se continuará el proceso hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación de artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

**LILIANA HERNANDEZ SALAS**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** COOPERATIVA COOMUNIDAD  
**DEMANDADO:** LUIS MARIA OSPINA JARAMILLO  
**RADICACIÓN:** 41001-41-89-005-2020-00700-00

Atendiendo la petición de la parte demandante de pago de títulos judiciales, este Despacho Judicial dispone **ORDENAR EL PAGO** de los títulos judiciales existentes a favor de la COOPERATIVA COOMUNIDAD identificada con NIT número 804015582-2 hasta la concurrencia del crédito.

Notifíquese.



**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 27 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 007 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA      Número Identificación 6095532      Nombre LUIS OSPINA

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050001086978	8040155827	DE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2022	NO APLICA	\$ 547.822,00
439050001086979	8040155827	DE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2022	NO APLICA	\$ 547.822,00

**Total Valor** \$ 1.095.644,00





## **Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** JORGE ALBERTO CUENCA PERDOMO  
**DEMANDADO:** JOIMER OSORIO BAQUERO  
**RADICACIÓN:** 41001-41-89-005-2020-00759-00

Mediante providencia del 08 de septiembre de 2022, este despacho resolvió solicitud de nulidad por encontrarse el demandado en trámite de insolvencia de persona natural no comerciante así:

**"PRIMERO. - DECRETAR LA NULIDAD DE LO ACTUADO** a partir del auto del 24 de marzo de 2022, el cual ordena seguir adelante la ejecución en contra del demandado JOIMER OSORIO VAQUERO.

**SEGUNDO. - SUSPENDER** el proceso de la referencia de conformidad con el numeral 1º del artículo 545, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión."

El día 30 de enero de 2023, mediante correo electrónico, el doctor MARIO ANDRES ANGEL DUSSAN, obrando en su calidad de operador de insolvencia del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía Sede Neiva, informa que, dentro del trámite de negociación de deudas promovido por el señor JOIMER OSORIO BAQUERO, ante dicho centro, bajo radicado 001-028-021, se declaró el DESISTIMIENTO de la negociación de deudas, conforme solicitud presentada por el deudor, en consecuencia allegan certificación de desistimiento del proceso de negociación de deudas.

Por lo anterior, este despacho procede a levantar la suspensión del proceso y dictar providencia que ordena seguir adelante con la ejecución en contra del demandado así:

El señor **JORGE ALBERTO CUENCA PERDOMO**, identifica con la cédula de ciudadanía No. 7.708.745, actuando a través de apoderado judicial, incoa demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía**, en contra el señor **JOIMER OSORIO BAQUERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.706.232, con el fin de obtener el pago de una obligación de plazo vencido, aportando como sustento de su pretensión un título valor que desprende una obligación clara y expresa, para ser cancelada en esta ciudad.

La demanda fue admitida mediante auto interlocutorio de mandamiento de pago calendado diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020), ordenándose cancelar a la parte actora, la suma pretendida junto con los intereses moratorios legales desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación; igualmente se decretaron las medidas previas solicitadas, cumpliéndose para tal fin los requisitos del artículo 599 del Estatuto General del Proceso.

El demandado se notificó a través de **Curador Ad Litem**, quien guardó silencio como se señala en la constancia secretarial que antecede.

Así las cosas, al tenor de lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso, se ha de proferir Auto de seguir adelantar la ejecución.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante la presente ejecución en contra del demandado **JOIMER OSORIO VAQUERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.706.232 por las sumas señaladas en el auto de Mandamiento de Pago, DECRETÁNDOSE el remate de los bienes embargados con la solicitud de medidas previas y los que posteriormente se lleguen embargar, previo avalúo.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

**SEGUNDO: ORDENAR** a las partes presentar la liquidación del crédito con fundamento en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO: CONDENAR** en costas a la parte demandada. Incluyéndose en la liquidación respectiva como agencias en derecho la suma de **\$3.904.000,00 M/cte**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez

M.E.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 27 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 07 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**  
Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449

Neiva, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** COOPERATIVA DEPARTAMENTAL DE CAFICULTORES DEL HUILA LTDA  
"CADEFIHUILA LTDA",  
**DEMANDADA:** LUZ MAYERLY GUTIERREZ CRUZ  
**RADICACIÓN:** 41-001-41-89-005-2020-00796-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a nombrar como CURADOR AD LITEM, a la profesional del derecho **SARA GABRIELA DURAN ROJAS**, identificada con la C.C.No. 1.081.412.983, portador de la Tarjeta Profesional No. 330.005, correo electrónico [saraduranr@hotmail.com](mailto:saraduranr@hotmail.com), el cual figura reportado en el Registro de Abogados Inscritos en el Departamento del Huila, quien desempeñará el cargo en forma gratuita. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad disciplinaria competente (Art.48.7delC.G.P.). El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, tal como lo indica la norma en cita, para que actúe dentro del proceso de la referencia y represente los intereses de las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho de intervenir en este litigio. Sírvase tomar atenta nota y manifestar su aceptación o rechazo de esta curaduría, dentro de los cinco (5) días siguientes, contados a partir del recibo de esta comunicación. Por **Secretaría** comuníquese.

Notifíquese,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **27 de febrero de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **007** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***  
*Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449*

---

Neiva, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**OFICIO 0394**

Abogada  
**SARA GABRIELA DURAN ROJAS**

[saraduranr@hotmail.com](mailto:saraduranr@hotmail.com)

**Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por la COOPERATIVA DEPARTAMENTAL DE CAFICULTORES DEL HUILA LTDA "CADEFIHUILA LTDA" identificada con NIT 891100296-5, en contra de la demandada LUZ MAYERLY GUTIERREZ CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.937.956**

**Radicación No. 41-001-41-89-005-2020-00796-00**

Me permito comunicarle que, mediante **auto de la fecha**, este despacho judicial la designó como **CURADOR AD LITEM** para que se sirva representar en este proceso a la demandada **LUZ MAYERLY GUTIERREZ CRUZ**.

Por lo anterior, deberá manifestar su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación. So pena de ser sancionada de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P.

Atentamente,

**LILIANA HERNANDEZ SALAS**  
**Secretaria**

MCG



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO** : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE** : FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S.  
**DEMANDADO** : CARLOS ALBERTO CHICUE CUETOCUE  
**RADICACIÓN** : 41-001-41-89-005-2021-00015-00

Teniendo en cuenta el escrito elevado a través del correo electrónico institucional y tal como lo peticiona el apoderado judicial de la parte actora, de conformidad con los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, procede el despacho a ordenar **EMPLAZAR** al demandado **CARLOS ALBERTO CHICUE CUETOCUE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.003.950.337**, para que en el término de quince (15) días comparezca por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del **auto admisorio de la demanda** y a estar a derecho en el Proceso en legal forma, con la advertencia que si no comparece se le nombrara Curador Ad-Litem, con quien se continuara el proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 del 2022, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en ningún medio escrito.

El Edicto será publicado en la página de la Rama Judicial, Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En consecuencia, una vez ejecutoriado el presente auto, por **Secretaría** procédase de conformidad.

**NOTIFIQUESE.**

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez.-

/AMR.-



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 27 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 007 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

---

### **EDICTO EMPLAZATORIO**

#### **EL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA - HUILA,**

#### **EMPLAZA:**

A **CARLOS ALBERTO CHICUE CUETOCUE**, identificado con la **cedula de ciudadanía No. 1.003.950.337**, quien(es) se encuentra(n) ausente(s), se ignora su residencia y lugar de trabajo, para que se presenten en este Juzgado dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación de este edicto, y se notifique del auto que libró mandamiento calendarado 11 de febrero de 2021, dictado dentro del proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía con radicado 41-001-41-89-005-2021-00015-00, seguido en este Juzgado por **FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S.**, con la advertencia que si no comparece dentro del término antes señalado se les nombrará un Curador Ad Litem con quien se continuará el proceso hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 del 2022, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación de artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

**LILIANA HERNANDEZ SALAS**  
**Secretaria.-**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS-  
INFISER  
**DEMANDADOS:** JORGE ESTEBAN OME ANTURY y YULI ANDREA OME ANTURY  
**RADICACIÓN:** 41-001-41-89-005-2021-00028-00

Al Despacho para resolver la petición allegada al correo electrónico institucional, **suscrita por el apoderado de la parte ejecutante**, por medio de la cual solicita la **terminación del proceso por pago total de la obligación**, frente a lo cual, en virtud de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, el presente PROCESO EJECUTIVO adelantado por **INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA - INFISER**, identificada con NIT No. 900.782.966-9 y en contra de **JORGE ESTEBAN OME ANTURY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.877.889 y **YULI ANDREA OME ANTURY**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.875.420.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, **se decreta el levantamiento de las medidas cautelares** existentes en el presente proceso.

**TERCERO: DESGLÓSESE** el documento que sirvió de base para la presente acción con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total, efectuado por la parte demandada a quien se le hará entrega del documento desglosado.

**CUARTO: DEVOLVER** los títulos judiciales a quien se hayan descontado, tal como lo solicitaron en el escrito de terminación.

**QUINTO** Sin lugar a condena en costas para las partes.

**SEXTO:** Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 27 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 007 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_

SECRETARIA